

**INFORME DE AUDITORÍA  
MODALIDAD REGULAR**

**MUNICIPIO DE LLORO  
VIGENCIA FISCAL 2015**

**CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ**

**Quibdó, Noviembre 15 de 2016**

**Contraloría Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad para la Paz!**

Carrera 1a N° 24 - 68 Piso 2° - Teléfonos (094) 6711334 - Fax(094)6712474  
www.contraloria-choco.gov.co - Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

**INFORME DE AUDITORIA CON ENFOQUE REGULAR  
MUNICIPIO DE LLORO**

Contralor General del Departamento: **PAZ LEIDA MURILLO MENA**

Equipo Auditor:

**Donaldo Parra Córdoba**  
Profesional Universitario (Líder)

**Ángel Emiliano Palacios Mena**  
Profesional Universitario

**Nicolás Emilio Mena Moreno**  
Profesional Universitario

**Nadya Lorena Bejarano Obregón**  
Profesional Universitario

**Jesús Antonio Mosquera Dueñas**  
Profesional Universitario

**Yessica Paola Moreno Pacheco**  
Profesional Universitario

**Control Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad para la Paz!**

## TABLA DE CONTENIDO

1. DICTAMEN INTEGRAL	4
1.1 CONCEPTO SOBRE FENECIMIENTO.	5
1.1.1 Control de Gestión	5
1.1.2 Control de Resultados	6
1.1.3 Control Financiero y Presupuestal	6
1.2 PLAN DE MEJORAMIENTO	7
2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	11
2.1 CONTROL DE GESTIÓN	11
2.1.1. Factores Evaluados	11
2.2. CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL	68
2.2.1 Gestión Contable	69
2.2.2 Concepto Control Interno Contable	87
2.3. Gestión Presupuestal	95
2.4. Gestión Financiera	95
<b>3. BENEFICIOS DEL PROCESO AUDITOR</b>	<b>100</b>
4. ANEXOS	100

**Control Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad para la Paz!**

Carrera 1a N° 24 - 68 Piso 2° - Teléfonos (094) 6711334 - Fax(094)6712474  
www.contraloria-choco.gov.co - Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

## 1. DICTAMEN INTEGRAL

Quibdó, octubre 27 de 2016

Doctor  
**HENEIL CORREA RENTERIA**  
Alcalde Municipio de Lloro  
Despacho

Asunto: Dictamen de Auditoría vigencia 2015.

La Contraloría General del Departamento del Chocó con fundamento en las facultades otorgadas por los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política de Colombia, practicó Auditoría Modalidad Regular al ente territorial que usted representa, a través de la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia y equidad con que se administraron los recursos puestos a disposición y los resultados de la gestión, el examen del Balance General y el Estado de Actividad Financiera Económica y Social a 31 de diciembre 2015; la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por la Contraloría General del Departamento del Chocó, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por el Municipio de Lloro, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales, y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables.

El informe contiene la evaluación de los aspectos: Contratación, Talento Humano, Control Interno, Control Interno Contable, Contabilidad, Presupuesto, Gestión Ambiental, Controversias judiciales; que una vez detectados como deficiencias por la comisión de auditoría, serán corregidos por la Entidad, lo cual contribuye a su mejoramiento continuo y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría General del Departamento del Chocó, compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe

**Contraloría Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad por la Paz!**

integral. El control incluyó examen sobre la base de pruebas selectivas, evidencias y documentos que soportan la gestión de la Entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales.

## 1.1 CONCEPTO SOBRE FENECIMIENTO.

Con base en la calificación total de **32.3** puntos para el 2015, sobre la Evaluación de Gestión y Resultados, la Contraloría General del Departamento del Chocó **NO FENECE** las cuentas rendidas por el Municipio de Lloró, correspondiente a la vigencia fiscal 2015.

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL MUNICIPIO DE LLORÓ VIGENCIA AUDITADA 2015			
Componente	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
<a href="#">1. Control de Gestión</a>	42.2	0.7	29.5
<a href="#">3. Control Financiero</a>	9.2	0.3	2.8
Calificación total		1.00	<b>32.3</b>
<b>Fenecimiento</b>	<b>NO FENECE</b>		
<b>Concepto de la Gestión Fiscal</b>	<b>DESFAVORABLE</b>		

Fuente: Matriz de calificación  
Elaboró: Equipo Auditor

Los fundamentos de este pronunciamiento se presentan a continuación:

### 1.1.1 Control de Gestión

La Contraloría Departamental del Chocó como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el concepto del Control de Gestión, es **Desfavorable** como consecuencia de la calificación de **42.2.0** puntos para la vigencia 2015, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

CONTROL DE GESTIÓN MUNICIPIO DE LLORÓ VIGENCIA 2015			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
<a href="#">1. Gestión Contractual</a>	58.2	0.60	34.9
<a href="#">2. Rendición y Revisión de la Cuenta</a>	39.9	0.05	2.0
<a href="#">3. Legalidad</a>	33.8	0.10	3.4
<a href="#">4. Gestión Ambiental</a>	12.5	0.10	1.3
<a href="#">6. Plan de Mejoramiento</a>	10.8	0.05	0.5
<a href="#">7. Control Fiscal Interno</a>	0.8	0.10	0.1

**Control Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad para la Paz!**

Calificación total	1.00	42.2
Concepto de Gestión a emitir	Desfavorable	

Fuente: Matriz de calificación  
Elaboró: Equipo Auditor

## 1.1.2 Control de Resultados

En el proceso auditor adelantado por la Contraloría General del Departamento del Chocó, se dificultó la evaluación integral de los resultados obtenidos por la entidad en la ejecución de los recursos asignados para la satisfacción en las necesidades de la comunidad;

De igual forma no se contó con la información suficiente para evaluar el control.

## 1.1.3 Control Financiero y Presupuestal

La Contraloría Departamental del Chocó como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control Financiero y Presupuestal, es **Desfavorable**, como consecuencia de la calificación de **9.2** puntos para el 2015, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL 2015 MUNICIPIO DE LLORÓ			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
<a href="#">1. Estados Contables</a>	0.0	0.70	0.0
<a href="#">2. Gestión presupuestal</a>	91.7	0.10	9.2
<a href="#">3. Gestión financiera</a>	50.0	0.20	10.0
Calificación total		1.00	9.2
Concepto de Gestión Financiero y Pptal	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación  
Elaboró: Equipo Auditor

### 1.1.3.1 Opinión sobre los Estados Contables

En mi opinión, los Estados Contables de la Alcaldía de Lloró, no reflejan en su totalidad la situación financiera, económica, social y ambiental de la entidad, a 31 de diciembre de 2015, así como el resultado del Estado de la Actividad Financiera Económica y Social y los Cambios en el Patrimonio por esta vigencia, de conformidad con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia y demás normas emitidas por la Contaduría General de la Nación, por tanto se emite opinión **ADVERSA o NEGATIVA** para la vigencia 2015; por cuanto no cumplen, con las normas técnicas relativas a los soportes, comprobantes y libros

**Control Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad para la Paz!**

de contabilidad. Debido a que la información puesta a disposición durante la fase de ejecución del proceso auditor, no fue suficiente para llevar a cabo un análisis completo y claro que permitiera emitir un dictamen favorable de los Estados Financieros.

TABLA 3-1 ESTADOS CONTABLES 2015	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Total inconsistencias \$ (millones)	10286621000.0
Indice de inconsistencias (%)	100.0%
<b>CALIFICACIÓN ESTADOS CONTABLES</b>	<b>0.0</b>

Calificación	
Sin salvedad	<=2%
Con salvedad	>2%<=10%
Adversa o negativa	>10%
Abstención	-

Adversa  
o  
negativa

Fuente: Matriz de calificación  
Elaboró: Equipo Auditor

## 1.2 PLAN DE MEJORAMIENTO

La Entidad debe diseñar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor, dentro de los quince (15) días siguientes al recibo del informe definitivo.

El plan de mejoramiento presentado debe contener las acciones que se implementarán por parte de la Entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Atentamente,

**ORIGINAL FIRMADO**

**PAZ LEIDA MURILLO MENA**

Contralora General del Departamento del Chocó

**Contraloría Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad para la Paz!**

Carrera 1a N° 24 - 68 Piso 2° - Teléfonos (094) 6711334 - Fax(094)6712474  
www.contraloria-chocó.gov.co - Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

## 2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

### 2.1 CONTROL DE GESTIÓN

#### 2.1.1. Factores Evaluados

##### 2.1.1.1 Ejecución Contractual

En la ejecución de la presente Auditoría y de acuerdo con la información suministrada por la Alcaldía de Lloró, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución Interna **007 de 2012**, por la cual se establece la rendición de cuentas a través del SIA en la Contraloría General del Departamento del Chocó, se determinó que la Entidad celebró la siguiente contratación:

Los procesos y las actividades realizadas por la Alcaldía de Lloró, presenta el siguiente comportamiento para la vigencia 2015:

**Tabla No. 1**  
**Modalidad de Contratación vigencia 2015**

MODALIDAD DE CONTRATACION	2015		TOTALES	
MENOR CUANTIA	7	\$705.444.044	7	\$705.444.044
SUBASTA	0	0	0	0
MINIMA CUANTIA	41	\$504.775.732	41	\$504.775.732
CONTRATACION DIRECTA	66	\$831.442.266	66	\$831.442.266
LICITACION O CONCURSO	2	\$602.626.539	2	\$602.626.539
TOTALES	116	\$2.644.288.581	116	\$2.644.288.581

Fuente Base de datos suministrada por Municipio de Lloró – Chocó SIA formato F20\_1ª\_AGR

TIPOS DE CONTRATO	2015		TOTALES	
PRESTACION DE SERVICIOS	74	\$1.437.339.034	74	\$1.437.339.034
OBRA PUBLICA	24	\$982.687.362	24	\$982.687.362
COMPRAVENTA O SUMINISTRO	12	\$95.067.476	12	\$95.067.476
CONSULTORIAS U OTROS	6	\$129.194.709	6	\$129.194.709
TOTAL	116	\$2.644.288.581	116	\$2.644.288.581

Fuente Base de datos suministrada por Municipio de Lloró – Chocó SIA formato F20\_1ª\_AGR Y SECOP

**Control Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad para la Paz!**

**MUESTRA:** Del Universo de 116 contratos por valor de \$2.644.288.581 reportados por la entidad a través del SIA durante la vigencia fiscal 2015 se evaluara 32 contratos por valor de \$1.862.227.430 lo cual equivale 27.59% al de los contratos suscritos y al 70.42% del valor contratado durante esta vigencia.

GESTIÓN CONTRACTUAL MUNICIPIO DE LLORÓ VIGENCIA 2015											
VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES							Promedio	Ponderación	Puntaje Atribuido	
	Prestación Servicios	Q	Contratos Suministros	Q	Contratos Consultoría y Otros	Q	Contratos Obra Pública				Q
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	64	14	33	3	100	3	93	7	72.22	0.50	36.1
Cumplimiento deducciones de ley	100	14	100	3	100	3	100	7	100.00	0.05	5.0
Cumplimiento del objeto contractual	43	14	33	3	56	3	81	7	53.09	0.20	10.6
Labores de Interventoría y seguimiento	7	14	0	3	0	3	86	7	25.93	0.20	5.2
Liquidación de los contratos	21	14	0	3	0	3	57	7	25.93	0.05	1.3
<b>CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL</b>									1.00		<b>58.2</b>

Fuente: Matriz de calificación  
Elaboró: Equipo Auditor

De otro lado la entidad inobservo la normativa referida a la verificación del Pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud y de pensiones a los Contratista de la entidad, configurando una violación flagrante a la normativa artículo 3° de la Ley 797 de 2003, modificadorio del artículo 15 de la Ley 100 de 1993 establece la afiliación obligatoria al Sistema General de Pensiones de todas aquellas personas naturales que presten servicios como contratistas para con el Estado o entidades o empresas del sector privado.

Respecto a la obligación de cotizar al Sistema General de Seguridad Social Salud de los contratistas personas naturales, el inciso 1° del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural en favor de una persona natural o jurídica

**Contraloría Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad para la Paz!**

de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación y pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

De esta manera, es claro que en los contratos (sin importar su duración, valor o naturaleza) en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural en favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, suministro, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, es decir, el contratista deberá estar afiliado obligatoriamente al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones y al Sistema General de Seguridad Social en Salud y la parte contratante deberá verificar la afiliación “y pago de aportes.

En primer término señaló, que el **artículo 4° de la Ley 797 de 2003**, modificatorio del artículo, **17 de la Ley 100 de 1993**, establece que durante la vigencia del contrato de prestación de servicios, deberán efectuarse cotizaciones en forma obligatoria a los regímenes del Sistema General de Pensiones, por parte de los contratistas, con base en los ingresos por prestación de servicios que aquellos devenguen.

El inciso segundo del artículo **3° del Decreto 510 de 2003**, concordante con el mandato legal citado, establece que las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud se deben hacer sobre la misma base que al Sistema General de Pensiones; en consecuencia, el ingreso base de cotización conforme a los artículos **5° y 6° de la Ley 797 de 2003**, que modificaron en su orden los artículos **18 y 19 de la Ley 100 de 1993** y el artículo 204 ibídem en ningún caso puede ser inferior a un (1) salario mínimo mensual legal vigente, ni superior a veinticinco (25) salarios mínimos mensuales legales vigentes

En segundo término, señaló que al efectuar el examen de nulidad, el honorable Consejo de Estado mantuvo la vigencia del inciso final del artículo 23 del Decreto **1703 de 2002**, por lo que en los contratos de vigencia indeterminada, el ingreso base de cotización es el equivalente al 40% del valor bruto facturado en forma mensualizada; razón por la cual, en aplicación del principio de analogía, que halla su justificación en el principio de igualdad, y según el cual, los seres y las situaciones iguales deben recibir un tratamiento igual dicho porcentaje debe

**Control Fiscal Transparente de cara a la Comunidad para la Paz!**

hacerse extensivo a los contratos de vigencia determinada. En tal sentido resumimos la omisión de la entidad en la siguiente relación:

**TABLA No.**  
*Aportes a la Seguridad Social 2015*

**Fuente:** Suministrada por la Entidad

			VIGENCIA 2015			
061 - 2015	Prestacion de Servicios	\$ 25,000,000.00	\$10,000,000.00	\$1,250,000.00	\$1,600,000.00	\$2,850,000.00
011 - 2015	Arrendamiento	\$ 54,491,576.00	\$21,796,630.40	\$2,724,578.80	\$3,487,460.86	\$4,324,578.00
103 - 2015	Prestacion de Servicios	\$ 7,000,000.00	\$2,800,000.00	\$350,000.00	\$448,000.00	\$798,000.00
002 - 2015	Prestacion de Servicios	\$ 46,200,000.00	\$18,480,000.00	\$2,310,000.00	\$2,956,800.00	\$5,266,800.00
028 - 2015	Prestacion de Servicios	\$ 35,000,000.00	\$14,000,000.00	\$1,750,000.00	\$2,240,000.00	\$3,990,000.00

**Elaborado;** Equipo Auditor

La cuantía dejada de deducir por la entidad asciende a la suma de \$ 32.938.008 aproximadamente.

### **HALLAZGO A1 D1 – Aportes Seguridad Social**

**Condición:** El Municipio de Lloró - Chocó, omitió para la vigencia Fiscal 2014, la verificación de los aportes a la Seguridad social en salud, pensiones y riesgos Profesionales de los contratistas.

**Criterio:** ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, artículo 271 de la Ley 100 de 1993, artículo 3 de la Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, artículo 23 Decreto 1703 de 2002, artículo 8 de la Ley 42 de 1993, y el artículo 31 de la ley 734 de 2002,

**Causa:** Falta de conocimiento de requisitos y procedimiento de orden legal e institucional.

**Efecto:** Insolvencia del Sistema General de Salud, ya que nuestro sistema parte de la base del Principio de la Solidaridad entre todos sus asociados.

**Presunta Incidencia:** Administrativa y Disciplinaria

**Presunto Responsable:** Secretario (a) de Hacienda - Tesorero

**Control Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad para la Paz!**

**Análisis de la Contradicción:** mediante oficio sin número de noviembre 7 de 2016, el Municipio de Lloro presenta sus observaciones al Informe Preliminar comunicado mediante oficio No DC100-655 de fecha 27 de octubre 2016, en la cual se concluye que: Una vez revisado la información de contradicción presentada, se pudo atisbar que no aparecen soportes documentales que evidencien lo dicho por el sujeto de control y permita por parte del Equipo Auditor poder desvirtuar la incidencia Administrativa y Disciplinaria

### **HALLAZGO ADMINISTRATIVO A2 – Publicación SECOP**

**Condición:** El Municipio de Lloró - Chocó, no publica en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – **SECOP**, los Actos Administrativos Contractuales y Contratos que se adelantan en la gestión Contractual de los recursos a cargo.

**Criterio:** Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, en congruencia con el artículo 19 del Decreto **1082 de 2015** y el numeral 7 y 9 del artículo 3 de la Ley **1437 de 2011** y el Manual de Contratación Resolución No. **070 de 2014** y Ley **1150 de 2007**.

**Causa:** Falta de conocimiento de requisitos y procedimiento de orden legal e institucional y deficiencias en el sistema de control interno a la contratación pública.

**Efecto:** Bajos niveles de eficiencia en la gestión institucional.

**Presunta Incidencia:** Administrativa

**Presunto Responsable:** Alcalde, Secretario de Planeación, Asesor Jurídico

**Análisis de la Contradicción:** mediante oficio sin número de noviembre 7 de 2016, el Municipio de Lloro presenta sus observaciones al Informe Preliminar comunicado mediante oficio No DC100-655 de fecha 27 de octubre 2016, en la cual se concluye que: Debido a que el ente auditado acepta la observación, el hallazgo de publicación en el SECOP se confirma.

**Control Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad para la Paz!**

## HALLAZGO A3 – Banco De Proyectos

**Condición:** El Banco de programas y proyectos, solamente opera para Proyectos del Sistema General de Regalías.

**Criterio:** Art. 27 y Art. 49 incisos 2, 3, 4 y 5 de la ley 152 de 1994.

**Causa:** Debido a negligencia o descuido por parte de los funcionarios encargados

**Efecto:** lo cual afecta el proceso de asignación y priorización de recursos a través del registro de Programas y Proyectos, a su vez dar coherencia a los planes de desarrollo y de gobierno, así como realizar labores de análisis, programación y ejecución de inversiones, seguimiento y evaluación de gestión y resultados.

**Presunta Incidencia:** Administrativa

**Presunto Responsable:** Alcalde, Secretario de Planeación.

**Análisis de la Contradicción:** mediante oficio sin número de noviembre 7 de 2016, el Municipio de Lloro presenta sus observaciones al Informe Preliminar comunicado mediante oficio No DC100-655 de fecha 27 de octubre 2016, en la cual se concluye que: Debido a que el ente auditado acepta la observación, el hallazgo del banco de proyectos se confirma.

### 2.1.1.1.1 Obra Pública

**Muestra:** De un Universo de 24 contratos de obra pública por valor de \$982.687.362; se evaluó un total de 7 contratos por valor de \$723.181.830; Equivalente al 29.17% del total de contratos reportados por la entidad a través del SIA; y al 73.59% del valor total ejecutado durante la vigencia fiscal 2015 en sus etapas pre-contractual, de ejecución y de liquidación.

## HALLAZGO A4 – Gestión Documental

**Condición:** Durante el desarrollo del proceso auditor, se pudo constatar que el municipio de Lloro, presenta debilidades en los siguientes temas, alusivos a la Gestión Documental:

**Control Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad para la Paz!**

- a. En la Inspección efectuada a los archivos de la Secretaria de Planeación e Infraestructura física, no se encontró una planoteca para archivar los planos de proyectos producto de estudios, que deben mantenerse bajo procedimientos de cuidado y conservación, en lugares dispuestos y adecuados en condiciones de seguridad, ni está implementado el plan de gestión para regular la remisión de documentos que no tienen gestión a los archivos históricos.
- b. De igual forma una vez revisados los Expedientes Contractuales del Municipio de Lloró – Chocó, se pudo constatar que la entidad presenta expedientes desorganizados, sin foliar.
- c. La Alcaldía Municipal de Lloró, debe fortalecer y culminar el proceso de implementación y adecuación del Archivo del ente territorial, en aras de una mejor organización y preservación de la documentación de cara a los lineamientos de la Ley 594 de 2000, y sus decretos y acuerdos reglamentarios; so pena generar pérdida de recursos financieros a la Alcaldía, por la falta de memoria institucional que sirva de soporte para la defensa de la entidad en los procesos en que esta es condenada a pagar grandes sumas de dinero.
- d. De otro lado, todas las hojas de vida revisadas presentan inconsistencias en la organización de la Gestión documental, en el sentido de que no están organizadas conforme lo establece la Circular 004 de junio 6 de 2003, emanada del Departamento Administrativo de la Función Pública y Archivo General de la Nación, lo anterior debido a negligencia o descuido, lo que genera desorden administrativo y perdida de información relevante para la memoria institucional.

**Criterio:** sustrayéndose de la aplicación de la Circular **004 del 6 de Junio de 2003**, del archivo general de la Nación, incumpliendo con lo establecido en la ley 594 de 2000 (Ley General de Archivo).

**Causa:** lo anterior se debe a incumplimiento en compromisos institucionales y contractuales.

**Efecto:** Generando debilidad institucional y documental, que a la postre procura lo que genera desorden administrativo y perdida de información relevante para la memoria institucional, la realización de pagos dobles, por deficiencia en la planificación documental y archivística y la no conservación del archivo histórico de la entidad.

**Control Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad para la Paz!**

**Presunta Incidencia:** Administrativa

**Análisis de la Contradicción:** mediante oficio sin número de noviembre 7 de 2016, el Municipio de Lloro presenta sus observaciones al Informe Preliminar comunicado mediante oficio No DC100-655 de fecha 27 de octubre 2016, en la cual se concluye que: Debido a que el ente auditado acepta la observación, el hallazgo del banco de proyectos se confirma.

**Presunto Responsable:** Alcalde, Secretario de Planeación.

#### 2.1.1.1.2 Prestación de Servicios

**Muestra:** De un Universo de 74 contratos de prestación de servicios por valor de \$1.437.339.034 se evaluó un total de 17 contratos por valor de \$723.181.830 equivalente al 22.97% del total de contratos reportados por la entidad a través del SIA y al 50.31% del valor total ejecutado durante la vigencia fiscal 2015 en sus etapas pre-contractual, de ejecución y de liquidación.

#### HALLAZGO A5 – Diseños Sitio De Disposición Final

**Condición:** El Municipio de Lloró - Chocó, celebró contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **061 - 2015**, Contratista, **Yarleidys Stuart Chala Rentería**, identificada con CC No. **35.895.455**, cuyo objeto consistió en la elaboración de estudios, diseños y presupuesto de actividades para la construcción del sitio de disposición Final de los residuos sólidos en la cabecera municipal y el corregimiento de Boraudo – Chocó, por un valor de **\$ 25.000.000**, en cuyo contrato, no existen informes de supervisión, ni cumplimiento a satisfacción del contrato, no hay soportes de cumplimiento del Contratista

**Criterio:** Artículo 209 de la Constitución Nacional; principio de economía y eficacia, artículo 8° de la ley 42 de 1993 y 3° de la Ley 610 de 2000

**Causa:** Inexistencia de Controles a la gestión contractual y desconocimiento de la normatividad regulatoria

**Efecto:** Incumplimiento de los Fines institucionales y falta de pertinencia en la contratación Estatal

**Control Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad para la Paz!**

**Presunta Incidencia:** Administrativa y Fiscal en cuantía de \$ 17.000.000

**Presunto Responsable:** Alcalde, Tesorero, Supervisor contractual

**Análisis de la Contradicción:** mediante oficio sin número de noviembre 7 de 2016, el Municipio de Lloro presenta sus observaciones al Informe Preliminar comunicado mediante oficio No DC100-655 de fecha 27 de octubre 2016, en la cual se concluye que: Realizada la verificación documental de la contradicción presentada por el sujeto auditado, el cual adjunta registro fotográfico, diseños y los análisis cuantitativos del sitio de disposición final, el Equipo Auditor sustrae la incidencia fiscal en cuantía de \$ 25.000.000

#### **2.1.1.1.3 Suministros**

**Muestra:** De un Universo de 12 contratos de suministros por valor de \$95.067.476 se evaluó un total de 5 contratos por valor de \$78.958.276 equivalente al 41.67% del total de contratos reportados por la entidad a través del SIA y al 83.05% del valor total ejecutado durante la vigencia fiscal 2015 en sus etapas pre-contractual, de ejecución y de liquidación.

#### **2.1.1.1.4 Consultoría y Otros:**

**Muestra:** De un Universo de 6 contratos de consultoría y otros por valor de \$129.194.709 se evaluó un total de 3 contratos por valor de \$118.344.709 equivalente al 50% del total de contratos reportados por la entidad a través del SIA y al 91.60% del valor total ejecutado durante la vigencia fiscal 2015 en sus etapas pre-contractual, de ejecución y de liquidación.

### **HALLAZGO A6 – ARRENDAMIENTO DE VEHICULO**

**Condición:** El Municipio de Lloró - Chocó, celebró contrato de Arrendamiento de Vehículo No. **011 - 2015**, Contratista, **Pedro Luis Mosquera Jordán**, identificado con CC No. **82.382.682**, cuyo objeto consistió en el Arrendamiento de vehículo blindado para el transporte del señor Alcalde Municipal, por un valor de **\$79.333.325**, en cuyo contrato, no existen informes de supervisión, ni cumplimiento a satisfacción del contrato, no hay soportes de cumplimiento del Contratista

**Control Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad para la Paz!**

**Criterio:** Artículo 209 de la Constitución Nacional; principio de economía y eficacia, artículo 8° de la ley 42 de 1993 y 3° de la Ley 610 de 2000

**Causa:** Inexistencia de Controles a la gestión contractual y desconocimiento de la normatividad regulatoria

**Efecto:** Incumplimiento de los Fines institucionales y falta de pertinencia en la contratación Estatal

**Presunta Incidencia:** Administrativa y Fiscal en cuantía de \$ **79.333.325**

**Presunto Responsable:** Alcalde, Tesorero, Supervisor contractual

**Análisis de la Contradicción:** mediante oficio sin número de noviembre 7 de 2016, el Municipio de Lloro presenta sus observaciones al Informe Preliminar comunicado mediante oficio No DC100-655 de fecha 27 de octubre 2016, en la cual se concluye que: La Administración presenta soportes suficientes y necesarios para desvirtuar la connotación fiscal, la cual será retirada del presente proceso auditor

#### 2.1.1.2 Resultado Evaluación Rendición de Cuentas

Se emite una opinión Ineficiente en el 2015, con base en el resultado comunicado a la entidad en el informe de Revisión de Cuenta, anexo al presente informe de auditoría.

RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA 2015			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Oportunidad en la rendición de la cuenta	54.4	0.10	5.4
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	41.2	0.30	12.4
Calidad (veracidad)	36.8	0.60	22.1
<b>SUB TOTAL CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA</b>		<b>1.00</b>	<b>39.9</b>

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0



Fuente: Matriz de calificación  
Elaboró: Equipo Auditor

**Control Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad para la Paz!**

Carrera 1a N° 24 - 68 Piso 2° - Teléfonos (094) 6711334 - Fax(094)6712474  
www.contraloria-choco.gov.co - Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

### 2.1.1.3 Legalidad

Se emite una opinión Ineficiente para la vigencia 2015, con base en el siguiente resultado:

LEGALIDAD 2015			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
<a href="#">Financiera</a>	29.5	0.40	11.8
<a href="#">De Gestión</a>	36.6	0.60	22.0
<b>CUMPLIMIENTO LEGALIDAD</b>		<b>1.00</b>	<b>33.8</b>

Calificación	
<b>Eficiente</b>	2
<b>Con deficiencias</b>	1
<b>Ineficiente</b>	0

Ineficiente

Fuente: Matriz de calificación  
Elaboró: Equipo Auditor

#### 2.1.1.3.1 Contratación

La Administración Municipal, exhibió al equipo auditor un documento contentivo del Manual de Contratación, con su respectivo Acto Administrativo de adopción, conforme al Decreto **1510 del 2013**, normativa que se encuentra desueta y fue remplazada por el Decreto vigente **1082 de 2015**, respecto del Manual de interventoría y supervisión contractual, la entidad no presenta en nominado documento, de lo anterior es posible decir que los anteriores instrumentos de gestión Contractual no operan al interior de la Entidad. Documentos que no se encuentra debidamente actualizado, conforme a los nuevos criterios jurídicos que gobiernan la gestión contractual del Estado.

#### HALLAZGO A7 - Manual De Contratación

**Condición:** El manual de contratación existente en el Municipio de Lloró - Chocó, no está debidamente actualizado.

**Control Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad para la Paz!**

**Criterio:** conforme al **Decreto 1082 de 2015**, Lo expuesto, transgrede el artículo **2.2.1.2.5.3**. Del **Decreto 1082 de 2015**, configurándose una observación administrativa por no actualizar el Manual de Contratación.

**Causa:** debido a negligencia o descuido por parte de los funcionarios encargados.

**Causa:** El hecho que éste no se halle debidamente actualizado posibilita incurrir en errores al momento de adelantar cualquier proceso contractual, genera debilidad en el proceso de planeamiento contractual, máxime que si el manual de contratación e interventorías se constituyen en la carta de navegación para la entidad y en el instrumento que le permita lograr la selección adecuada de los contratistas, su falta de actualización podría de forma potencial generar disfuncionalidades en la gestión de los recursos públicos.

**Presunta Incidencia:** Administrativa

**Presunto Responsable:** Alcalde, Secretario de Planeación.

**Análisis de la Contradicción:** mediante oficio sin número de noviembre 7 de 2016, el Municipio de Lloro presenta sus observaciones al Informe Preliminar comunicado mediante oficio No DC100-655 de fecha 27 de octubre 2016, en la cual se concluye que: Debido a que el ente auditado acepta la observación, el hallazgo del manual de contratación se confirma.

#### **HALLAZGO A8: MANUAL DE INTERVENTORÍAS**

**Condición:** No se encontró un manual de procedimientos para regular las actividades propias de la Interventoría de obras,

**Criterio:** Art. 32 Ley **80 de 1993**, Artículo 82, 83 y 84 de la Ley **1474 de 2011**, Artículo **2.2.1.2.5.3**. del **decreto 1082 de 2015**

**Causa:** Debido a negligencia o descuido por parte de los funcionarios encargados.

**Efecto:** reglamentando el seguimiento, supervisión y control técnico en la ejecución de las obras civiles, en que se prescriba el proceso medición de la obra ejecutada a recibir, garantizando un recibo de obra apropiado en cuanto a

**Control Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad para la Paz!**

cantidad y calidad de las obras, como lo establece el, conllevando, a la falta de estandarización de las actividades necesarias para dar cumplimiento a su misión y objetivos, lo cual permite, que su operación se realice de manera continua, garantizando la una adecuada gestión.

**Presunta Incidencia:** Administrativa

**Presunto Responsable:** Alcalde, Secretario de Planeación

**Análisis de la Contradicción:** mediante oficio sin número de noviembre 7 de 2016, el Municipio de Lloro presenta sus observaciones al Informe Preliminar comunicado mediante oficio No DC100-655 de fecha 27 de octubre 2016, en la cual se concluye que: Debido a que el ente auditado acepta la observación, se configura hallazgo administrativo del manual de interventoría.

#### **2.1.1.4. Presupuesto**

La verificación del proceso de aprobación del presupuesto del Municipio de Lloró, se realizó de conformidad con lo dispuesto en el decreto 111 de 1996, y Ley 819 de 2003, puesto que según verificación por parte del equipo auditor, mediante Acuerdo 07 del 30 de noviembre de 2014 por el cual se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos del municipio de lloro de la vigencia 2015 en cuantía de \$9.045.770.04 y mediante Decreto 097 del 19 de diciembre de 2014 por el cual se liquida el presupuesto de ingresos y gastos del municipio de lloro de la vigencia 2015 en cuantía de \$9.045.770.044.

##### **2.1.1.4.1 Aprobación del Presupuesto**

###### ***Presupuesto Vigencia Fiscal 2015***

La información presentada por la entidad en el SIA, corresponde a la clasificación de ingresos y gastos Tributarios, se reporta un presupuesto inicial de \$9.045.770.044, adiciones por \$3.892.806.874 y reducciones por \$97.837.703 para un presupuesto definitivo de \$12.840.739.215

La información en documentos físicos presentada en la ejecución de ingresos por la entidad coincide con la reportada en el SIA

**Contraloría Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad para la Paz!**

### **Libros presupuestales**

El equipo auditor, solicita a la administración municipal de Lloró los libros presupuestales correspondientes a la vigencia 2015 información que no fue suministrada por no encontrarse en la administración según **Certificación** de fecha 19 de octubre de 2016, expedida por el Secretario General de la Alcaldía de Lloró, la inexistencia de este proceso presupuestal.

**Presuntos Responsables:** Alcalde municipal, Secretario de Hacienda

### **VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJES 2015**

Durante la vigencia 2015 este rubro según la ejecución presupuestal de gastos la administración municipal de Lloró tuvo una apropiación definitiva en cuantía de \$50.000.000 y pagos por \$35.000.000. En la revisión de los documentos físicos suministrados por la entidad se evidencia que hay cuentas de viáticos y gastos de viajes en cuantía de \$7.561.125 que no están legalizadas ya que los funcionarios no presentaron los correspondientes tiquetes de viaje, por lo cual no se puede decir si los funcionarios efectivamente cumplieron con el objeto de la comisión ya que recibieron pago por este concepto; a continuación se relacionan las cuentas no legalizadas:

#### **VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE SIN LEGALIZAR 2015**

<b>FUNCIONARIO</b>	<b>DESTINO</b>	<b>N° CHEQUE</b>	<b>VALOR</b>
Clara Julia Delgado Rosero	Bahía-Solano	9303	907.544,00
Gelis Aliris Palacios Mena	Quibdó	4092	135.571,00
Onofre Antonio Paz Marulanda	San-Andres	8474	1.987.000,00
Onofre Antonio Paz Marulanda	Bogotá	9371	1.038.260,00
Onofre Antonio Paz Marulanda	Bogotá	9374	1.285.650,00
Onofre Antonio Paz Marulanda	Bogotá	4083	1.462.050,00
Onofre Antonio Paz Marulanda	Quibdó	4089	745.050,00
<b>TOTAL</b>			<b>7.561.125,00</b>

*Fuente: Información Suministrada por la Entidad*

**Control Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad por la Paz!**

Carrera 1a N° 24 - 68 Piso 2° - Teléfonos (094) 6711334 - Fax(094)6712474  
www.contraloria-choco.gov.co - Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

**Presuntos Responsables: Alcalde municipal, Secretario Hacienda**

### **HALLAZGO A 9 – Registros Contables**

La entidad no lleva registros contables de las operaciones financieras que realiza por tanto debe actualizar sus sistemas presupuestales.

**Presuntos Responsables: Contador**

**Análisis de contradicción:** Mediante oficio sin número de noviembre 7 de 2016, el Municipio de Lloro presenta sus observaciones al Informe Preliminar comunicado mediante oficio No DC100-655 de fecha 27 de octubre 2016, en la cual asiste razón al ente de control y la administración procederá a realizar las mejoras, en tal sentido se configura hallazgo con incidencia Administrativa y Disciplinaria.

### **HALLAZGO A 10 F1 D 2 - Viáticos 2015**

La administración municipal de Lloró durante la vigencia 2015 pagó por concepto viáticos y gastos de viaje la suma de \$7.561.125 los cuales no fueron legalizados por los funcionarios a quienes se les autorizó y pago dicha comisión, situación que se constituye en un presunto detrimento patrimonial tal como se dispone en los el artículo 101 de la 42 de 2003 concordancia con los artículos 3, y 6 de la Ley 610 de 2000 debido a la falta de controles administrativos que conllevan a una deficiente ejecución del presupuesto municipal.

**Presuntos Responsables: Alcalde municipal, Secretario Hacienda**

**Análisis de la Contradicción:** mediante oficio sin número de noviembre 7 de 2016, el Municipio de Lloro presenta sus observaciones al Informe Preliminar comunicado mediante oficio No DC100-655 de fecha 27 de octubre 2016, en la cual se concluye que: La administración municipal de Lloró presentó soportes de viáticos por valor de \$6.139.904 de las siguientes cuentas (9303, 8474, 9371, 9374 (no aporto tiquetes de viaje por valor de \$ 540.600) y 4083 por tanto la incidencia fiscal queda en cuantía de \$1.421.221

**Control Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad para la Paz!**

## FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA – FONSET

Durante la vigencia 2015 este rubro según la ejecución presupuestal de gastos la administración municipal de Lloró tuvo una apropiación inicial de **\$30.000.000**, adiciones por **\$18.351.242** y un presupuesto definitivo en cuantía de **\$456.000.000**, realizó pagos por **\$48.351.242**. En la revisión de los documentos físicos suministrados por la entidad se detecta que la administración municipal pagó cuentas por valor de \$32.881.000 sin el lleno de requisitos legales; a continuación se relacionan las cuentas:

GASTOS FONSET 2015			
DESCRIPCION	VALOR PAGADO	FECHA DE PAGO	OBSERVACION
Pago de raciones de alimentación y refrigerios para instalación de pasque infantiles en el barrio Nuevo Lloró	2.804.000	28/08/2014	La cuenta no tiene cdp, rp
Gastos de viajes personas capturadas	3.600.000	07/01/2015	no tienen cdp ni rp
Suministro de combustible	2.800.000	24/07/2015	sin soportes
Gastos de viajes personas capturadas	1.110.000	18/06/2015	no tienen cdp ni rp
pago de transportes, alimentación y alojamiento	750.000	24/06/2015	no tienen cdp ni rp
Suministro de raciones de alimentación para 25 funcionarios que integran el escuadrón móvil de carabineros y antiterrorismo nro. 67 en el municipio de Lloró	13.695.000	30/06/2015	no tienen cdp ni rp contrato sin firma del representante legal
suministro de raciones y alojamiento para 10 FUNCIONARIOS del grupo interdisciplinario del comando de policía en el municipio de Lloró	1.250.000	19/05/2015	no tienen cdp ni rp
pago de transportes en ruta Lloró - Yuto - Quibdó y viceversa	3.122.000	21/04/2015	no tienen cdp ni rp
suministro de raciones y alojamiento para 15 días de 4 policías pertenecientes al grupo de defensa de base del departamento del Chocó en el municipio de Lloró	3.750.000	20/03/2015	no tienen cdp ni rp
<b>TOTAL</b>	<b>32.881.000</b>		

Fuente: Información Suministrada por la Entidad

**Control Fiscal Transparente de cara a la Comunidad para la Paz!**

## HALLAZGO A 11 –D3 FONSET 2015

La administración municipal de Lloró durante la vigencia 2014 realizó pagos con recursos del Fondo de Seguridad Territorial sin requisitos esenciales para tramitar dichos pagos tales como no tener registro presupuestal, sin certificado de disponibilidad presupuestal, cuentas sin soportes lo cual no cumple lo señalado en el artículo 71 del Decreto 111 de 1996 esta situación repetitiva se presenta por descuido en los trámites administrativos lo que deriva en un indebido uso de los recursos destinados a atender necesidades de la población y un presunto detrimento patrimonial en cuantía de **\$32.881.000** .

**Presuntos Responsables:** Alcalde, Secretario de Hacienda y Jefe de Presupuesto

**Análisis de la Contradicción:** De acuerdo a la respuesta dada por ente auditado, se desvirtúa la incidencia fiscal, ya que efectivamente se aportaron los soportes de las cuentas pero se mantiene la incidencia administrativa y disciplinaria tal como se describe en el Artículo 71 de el de Decreto 111 de 1996 Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin.

## RESGUARDOS INDIGENAS 2015

La cuenta de Resguardos Indígenas durante la vigencia 2015 reportó en el **SIA** a asignación de recurso de \$342.186.920 de los cuales se ejecutaron \$241.503.231 que representan el 70,57% del total de recursos asignado, cifras que no coinciden con las reportadas en la ejecución presupuestal de gasto de esta vigencia en la registra un presupuesto inicial de \$452.892.793 y final de \$473.068.779 y pagos en cuantía de \$465.921.542, mediante revisión de los documentos físicos de cuenta pagadas a las comunidades indígenas se detecta que la administración municipal pagó cuentas por valor de \$60.585.300 sin el lleno de requisitos legales; a continuación se relacionan las cuentas:

**Control Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad para la Paz!**

GASTOS RESGUARDOS 2015		
OBJETO	N° CHEQUE	VALOR
Medicina tradicional	2701	1.160.000
Medicina tradicional	2702	3.000.000
Vivienda	2703	2.830.000
Educación	2704	1.166.000
Vivienda	2707	2.132.500
Vivienda	2709	1.445.000
Otros proyectos	2750	621.000
Otros proyectos	2711	621.000
Otros proyectos	2712	621.000
Otros proyectos	2713	622.000
Vivienda	2714	622.000
Educación	2717	350.000
Medicina tradicional	2718	672.000
Seguridad alimentaria	2721	200.000
Seguridad alimentaria	2723	200.000
Medicina tradicional	2724	500.000
Medicina tradicional	5462	2.000.000
Vivienda	5463	3.000.000
Educación	5466	1.300.000
Medicina tradicional	5469	3.000.000
Medicina tradicional	5470	4.800.000
Vivienda	5471	5.000.000
Vivienda	5473	1.850.000
Vivienda	5474	3.000.000
Educación	5475	3.000.000
Medicina tradicional	5478	3.000.000
Medicina tradicional	5479	2.571.000
Medicina tradicional	5481	3.000.000
Vivienda	5484	2.000.000
Medicina tradicional	5485	1.000.100
Vivienda	5487	1.000.100
Educación	5489	1.000.100
Vivienda	5466	1.300.000
Educación	5.468	2.001.500
<b>TOTAL</b>		<b>60.585.300</b>

Fuente: Información suministrada por la entidad

**Control Fiscal Transparente de cara a la Comunidad para la Paz!**

Carrera 1a N° 24 - 68 Piso 2° - Teléfonos (094) 6711334 - Fax(094)6712474  
www.contraloria-choco.gov.co - Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

## **HALLAZGO A12 – SIA**

La administración municipal de Lloró durante la vigencia 2015 la información que rinde o registra en el **SIA** no coincide con la reportada en la ejecución presupuestal de ingresos y gastos tal situación no es conforme con lo descrito en el artículo 101 de la 42 de 2003, situación causada por falta de capacitación, lo que representa para la administración municipal informes poco útiles o inexactos.

**Presuntos Responsables:** Alcalde municipal

**Análisis de la Contradicción:** mediante oficio sin número de noviembre 7 de 2016, el Municipio de Lloró presenta sus observaciones al Informe Preliminar comunicado mediante oficio No DC100-655 de fecha 27 de octubre 2016, en la cual le asiste razón al ente de control y la administración, en tal sentido se configura hallazgo Administrativo.

## **HALLAZGO A13 F2 D4 – Resguardos 2015**

La administración municipal de Lloró durante la vigencia 2015 realizó sin requisitos esenciales para tramitar dichos pagos tales como no tener registro presupuestal, sin certificado de disponibilidad presupuestal, las cuentas correspondientes al pago de medicina tradicional fueron pagadas sin facturas que describan los elementos y precios de los mismos lo cual viola lo consignado en el artículo 71 del Decreto 111 de 1996 esta situación repetitiva se presenta por desconocimiento de la normatividad lo que deriva en un indebido uso de los recursos destinados a poblaciones vulnerables como lo son las comunidades indígenas y un presunto detrimento patrimonial en cuantía de \$60.585.300.

**Presuntos Responsables:** Alcalde municipal, Secretario de Hacienda y Jefe Oficina de Presupuesto, quienes tienen la función principal de velar por el buen uso de los recursos públicos.

### **Análisis de la Contradicción**

De acuerdo a la respuesta del ente auditado, se reduce la incidencia fiscal de \$72.108.297 a \$24.703.001 por que los recursos se invirtieron en las comunidades indígenas y aportaron los soportes pero los pagos realizados por concepto de medicina tradicional no fueron soportados con facturas que describan

**Control Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad para la Paz!**

los productos suministrados violando lo descrito en el Artículo 71 de el de Decreto 111 de 1996 Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin.

### **RESERVAS PRESUPUESTALES 2015**

El equipo auditor, solicita a la administración municipal de Lloró documentos o actas de constitución de reservas Presupuestales durante la vigencia 2015 información que no fue suministrada y por tanto certificación de la inexistencia de este proceso presupuestal.

### **HALLAZGO A 14 - Reservas 2015**

La administración municipal de Lloró duran

te la vigencia 2015 al no elaborar el Plan Anual mensualidad de caja incumple lo establecido en los artículos 1,2, 3 y 43 del Decreto 359 de 1995 debido a la carencia de una auditoría interna deficiente, situación puede conllevar a la administración a realizar pagos indebidos.

**Presuntos Responsables:** Secretario de Hacienda

**Análisis de la Contradicción:** mediante oficio sin número de noviembre 7 de 2016, el Municipio de Lloro presenta sus observaciones al Informe Preliminar comunicado mediante oficio No DC100-655 de fecha 27 de octubre 2016, en la cual se concluye que: Se configura hallazgo administrativo, por cuanto el ente auditado no controvertió la observación

### **CUENTAS POR PAGAR**

El equipo auditor, solicita a la administración municipal de Lloró documentos o actas de constitución de Cuentas por Pagar durante la vigencia 2015 información que no fue suministrada y por tanto certificación de la inexistencia de este proceso presupuestal

**Contraloría Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad para la Paz!**

## HALLZAGO A15 - Cuentas Por Pagar 2015

La administración municipal de Lloró durante la vigencia 2015 al no elaborar el Plan Anual mensualidad de caja incumple lo establecido en los artículos 1,2, 3 y 43 del Decreto 359 de 1995 debido a la carencia de una auditoría interna deficiente, situación puede conllevar a la administración a realizar pagos indebidos.

**Presuntos Responsables:** Secretario de Hacienda.

**Análisis de la Contradicción:** mediante oficio sin número de noviembre 7 de 2016, el Municipio de Lloro presenta sus observaciones al Informe Preliminar comunicado mediante oficio No DC100-655 de fecha 27 de octubre 2016, en la cual se concluye que: Se configura hallazgo Administrativo.

## PLAN ANUAL DE CAJA

El equipo auditor, solicita a la administración municipal de Lloró documentos o actas de constitución del Plan Anual mensualidad de caja durante la vigencia 2014 información que no fue suministrada y por tanto certificación de la inexistencia de este proceso presupuestal

## HALLAZGO A16- Plan Anual De Caja 2015

La administración municipal de Lloró durante la vigencia 2015 al no elaborar el Plan Anual mensualidad de caja incumple lo establecido en los artículos 1,2, 3 y 43 del Decreto 359 de 1995 debido a la carencia de una auditoría interna deficiente, situación puede conllevar a la administración a realizar pagos indebidos.

**Presuntos Responsables:** Secretario de Hacienda.

**Análisis de la Contradicción:** mediante oficio sin número de noviembre 7 de 2016, el Municipio de Lloro presenta sus observaciones al Informe Preliminar comunicado mediante oficio No DC100-655 de fecha 27 de octubre 2016, en la cual se concluye que:

**Control Fiscal Transparente de Caja a la Comunidad para la Paz!**

## INDICADOR LEY 617 DE 2000

Con base en la información certificada por la Secretaria de Hacienda Municipal de Lloró y la información rendida en el SIA en las ejecuciones de ingreso y gasto correspondiente a la vigencia 2015, se verificará el cumplimiento de los límites establecidos en la Ley 617 de 2000 tal como se analiza a continuación:

	2015
ICDL base para Ley 617 de 2000	1.502.043.656
Gastos de Funcionamiento	1.069.958.912
Relación GF/ICDL%	71,23%
Límite establecido por la Ley 617 de 2000 art 6°	80%
Diferencia	-8,77%
Cumplimiento Nivel Central	cumple

Fuente: Ejecución de Ingresos y Gastos 2015,- Certificación Secretaría de Hacienda Cálculos- Equipo Auditor

Conforme al anterior análisis realizado con base en la información presupuestal presentada por la entidad en la rendición de cuentas a través del SIA, correspondiente a la vigencia 2015 y la certificación expedida por la Secretaria de Hacienda se observa que la entidad para esta vigencia fiscal cumplió con los límites de gastos establecidos en la Ley 617 de 2000 (artículo 6to).

### 2.1.1.5. CONTROVERSIAS JUDICIALES

Conforme a la estructuración del Plan General de Auditoria, la Contraloría General del Departamento del Chocó, extendió en fecha oportuna a la Administración Municipal de Lloró – Departamento del Chocó, el Memorando de Auditoria y la solicitud de información conforme a las muestras establecidas por el Equipo Auditor, contenido de los insumos que serían susceptibles de revisar desde la perspectiva Jurídica. Concomitante con ello, se procedió a efectuar las tareas de campo. Al respecto es oportuno decir que no fue posible efectuar revisión física de expedientes al interior de la Administración Municipal, dado que no existen dichos expediente. Concomitante con ello el Secretario General y de Gobierno en fecha 19 de Octubre de 2016, certifico la inexistencia de los premencionados expedientes judiciales, lo cual evidencia que no ha existido una verdadera

**Contraloría Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad para la Paz!**

defensa técnica e idónea por parte de la entidad para garantizar la majestad de los recursos públicos.

Se efectuó un trabajo, conforme a los reportes que accesados a la página de la Rama Judicial, respuestas de los Juzgados donde se tramitan las pretensiones en contra del Ente Territorial y los reportes del SIA – Sistema Integral de Auditoria, y reportes de embargo remitidos por el Banco Bancolombia, al respecto el escenario judicial del Municipio de Lloró – Chocó, es el siguiente:

### CONTROVERSIAS JUDICIALES

La Alcaldía Municipal de Lloró - Chocó, rindió al Sistema Integral de Auditoria – SIA, **Doscientos sesenta y dos (262)** Controversias Judiciales, estructuradas de la siguiente manera:

**Tabla No. 19**  
**Controversias Judiciales**

Año de admisión	Antigüedad	No. de Procesos	% Participación
2001	De 12 a 13 Años	1	0.38%
2002	De 11 a 12 Años	4	1.52 %
2003	De 10 a 11 Años	37	14.12%
2004	De 9 a 10 Años	78	29.77 %
2005	De 8 a 9 Años	32	12.21 %
2006	De 7 a 8 Años	30	11.45%
2007	De 6 a 7 Años	37	14.12%
2008	De 5 a 6 Años	18	6.87%
2009	De 4 a 5 Años	13	4.96%
2010	De 3 a 4 Años	10	3.81%
TOTAL		262	99.21 – 100%

FUENTE: Rendición de la Cuenta 2014 - SIA

El tipo de acción que más presentaron en contra de la entidad fue la Ejecutiva Contractual con 140 Procesos que representaron el **53.43%** del total reportado. A continuación, se detalla el tipo de acción judicial, dejando constancia que por disfuncionalidades en el cargue de la cuantía de los procesos en el Sistema Integral de Auditoria – SIA, fue imposible determinar el pasivo potencial de la entidad:

**Control Fiscal Transparente de cara a la Comunidad para la Paz!**

Carrera 1a N° 24 - 68 Piso 2° - Teléfonos (094) 6711334 - Fax(094)6712474  
www.contraloria-choco.gov.co - Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

**Tabla No. 20**  
**Controversias Judiciales Por Tipologías**

TIPO DE ACCION JUDICIAL O MEDIO DE CONTROL	TIPO ESPECIFICO	CUANTIA	PARTICIPACION%
	Ejecutivo Contractual	140	53.43%
	Ejecutivo Laboral	55	20.99%
	Ejecutivo Civil	47	17.93%
ORDINARIO	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	10	3.81 %
	Acción Popular	10	3.81%
TOTAL		262	99.97%

FUENTE: Rendición de la Cuenta 2014 - 2015 - SIA

**NOTA:** Es importante aclarar que debido a que el sujeto de control incurrió en errores al momento de cargar la cuantía de las controversias judiciales al SIA, fue imposible para el equipo auditor poder determinar de forma certera el potencial pasivo judicial de la idea.

También debido a la inexistencia de los expedientes físicos en la Administración Municipal, no fue posible realizar una verificación real y profunda de la defensa de la entidad, lo cual vale decir, que no ha existido una política clara para cimentar la defensa de la misma en procura de prevenir daños antijurídicos en la misma.

Al respecto la entidad suministro una relación de procesos con aplicación de embargos, suministrada por el **Banco Bancolombia**, donde se puede reflejar de forma potencial una parte importante de la carga judicial que posee la entidad territorial discriminada así:

**Tabla No. 21**  
**Reporte de Embargos Bancolombia**

Cuenta	Nombre del Ente	Radicado	Valor Embargo
53628594968	Juzgado Civil del Circuito de Quibdó	20070000800	238,500,000.00
53628594968	Juzgado 1 Administrativo de Quibdó	20060006900	7,000,000.00
53628594968	Juzgado Civil del Circuito de Quibdó	20070009600	750,000,000.00
53628594968	Juzgado 1 Laboral del Circuito de Quibdó	20070008000	230,302,599.00
53628594968	Juzgado 1 Laboral del Circuito de Quibdó	20040160200	141,000,000.00
53628594968	Juzgado 1 Administrativo de Quibdó	20050099300	7,000,000.00

**Contraloría Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad para la Paz!**

53628594968	Juzgado Promiscuo Municipal de Lloró	20050002600	82,687,717.00
53628594968	Juzgado Promiscuo Municipal de Lloró	20090000600	136,565,552.00
53628594968	Juzgado Civil del Circuito de Quibdó	20070030000	450,000,000.00
53628594968	Tribunal Administrativo del Chocó	20040009700	47,000,000.00
53628594968	Juzgado Promiscuo Municipal de Lloró	20070001300	46,150,560.00
53628594968	Juzgado Promiscuo Municipal de Lloró	20090000700	67,099,287.00
53628594968	Juzgado 2 Administrativo de Quibdó	20050083900	9,200,000.00
53628594968	Tribunal Administrativo del Chocó	20090059400	40,000,000.00
53628594968	Juzgado 1 Laboral del Circuito de Quibdó	20090026900	12,345,793.00
53628594968	Tribunal Administrativo del Chocó	20040017800	15,000,000.00
53628594968	Juzgado 1 Laboral del Circuito de Quibdó	20050016500	11,410,796.00
53628594968	Juzgado Civil del Circuito de Quibdó	20090014200	2,000,000,000.00
53628594968	Juzgado 3 Administrativo de Quibdó	20080082300	141,306,586.00
53628594968	Juzgado 4 Administrativo de Quibdó	20110033200	5,500,000.00
53628594968	Juzgado 1 Administrativo de Quibdó	20060003200	30,000,000.00
53628594968	Ministerio de Salud	20130822	135,819,393.00
53638769634	Juzgado Civil del Circuito de Quibdó	20090014200	2,000,000,000.00
53642661341	Juzgado 4 Administrativo de Quibdó	20110033200	5,500,000.00
53644431742	Tribunal Administrativo del Chocó	20040077600	43,000,000.00
53644431742	Tribunal Administrativo del Chocó	20040026900	70,000,000.00
53644431742	Tribunal Administrativo del Chocó	20040083600	76,000,000.00
53644431742	Tribunal Administrativo del Chocó	20040012100	9,000,000.00
53644431742	Tribunal Administrativo del Chocó	20040038100	15,000,000.00
53644431742	Tribunal Administrativo del Chocó	20040055800	4,000,000.00
53644431742	Juzgado 1 Laboral del Circuito de Quibdó	20070008000	230,302,599.00
53644431742	Juzgado Promiscuo Municipal de Lloró	20090000700	67,099,287.00
53644431742	Juzgado Promiscuo Municipal de Lloró	20070001300	46,150,560.00
53644431742	Juzgado 1 Administrativo de Quibdó	20080057200	15,000,000.00
53644431742	Tribunal Administrativo del Chocó	20040038100	13,000,000.00
53644431742	Tribunal Administrativo del Chocó	20040077600	48,000,000.00
53644431742	Tribunal Administrativo del Chocó	20040012100	9,000,000.00
53644431742	Juzgado 1 Laboral del Circuito de Quibdó	20070056400	96,000,000.00
53644431742	Juzgado 1 Administrativo de Quibdó	20060003200	30,000,000.00
53644431742	Juzgado Civil del Circuito de Quibdó	20060012000	90,000,000.00

**Contraloría Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad para la Paz!**

Carrera 1a N° 24 - 68 Piso 2° - Teléfonos (094) 6711334 - Fax(094)6712474  
www.contraloria-chocho.gov.co - Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

53644431742	Juzgado Promiscuo Municipal de Lloró	20090000600	136,565,552.00
53644431742	Juzgado Promiscuo Municipal de Lloró	20050002600	82,687,717.00
53644431742	Juzgado 5 Administrativo de Descongestión de Quibdó	20060026100	50,000,000.00
			7,740,193,998.00

Fuente: Bancolombia

## ACUERDOS DE PAGO Y CONCILIACIONES

### Actas del Comité de Conciliación y Defensa Judicial

Conforme a certificación suscrita por el Secretario General y de Gobierno en fecha 19 de octubre de esta anualidad, hace constar que no existe acto administrativo de creación del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, como tampoco Acta de Conciliación que evidencien la operatividad de la respectiva instancia administrativa.

### ASIGNACION PRESUPUESTAL PARA EL PAGO DE FALLOS, SENTENCIAS JUDICIALES Y CONCILIACIONES

La Alcaldía Municipal de Lloró - Chocó, apropio para la vigencia fiscal de 2014 y 2015, para el pago de Sentencias y Conciliaciones, la siguiente suma discriminada de la siguiente Manera:

#### Tabla No. 22 Reporte de Embargos Bancolombia

##### Vigencia Fiscal 2014

VIGENCIA	FUENTE	PROYECTADO	EJECUTADO
	ICLD	81.939.767	81.939.767
		81.939.767	

##### Vigencia Fiscal 2015

VIGENCIA	FUENTE	PROYECTADO	EJECUTADO
	ICLD	10.000.000	0
		10.000.000	10.000.000

Resulta fácil demostrar la existencia de una postura de orfandad de la

**Contraloría Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad para la Paz!**

Administración Municipal en los temas judiciales, dado que aunado a la inexistencia de archivo judicial, de reportes de una efectiva y certera defensa técnica de la mismas, no existe un filtro institucional que permita decantar de primera mano las acreencias de la entidad y establecer criterios técnicos para determinar la viabilidad y oportunidad de pago de las mismas, enderezado lo anterior a estrechar el boquete financiero que genera el pasivo judicial insoluto.

Se precisa como medida institucional que la administración municipal debe implementar protocolos y políticas Públicas de Prevención del Daño Antijurídico, realizar esfuerzos por depurar y sistematizar el potencial Pasivo judicial, salarial y prestacional de la Entidad, estructurar acciones coordinadas con la institucionalidad y específicamente con la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, que le permitan diseñar estrategias orientadas a sustraer a la entidad de la realización de pago de esas cuantiosas sumas, de pagos dobles por debilidad en la gestión archivística y documental, que traerían como corolario una fuga importante de recurso de las rentas del Municipio, conspirando con el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales y fines esenciales del Estado.

Es claro que pese haber apropiado recursos para el pago de sentencias y conciliaciones, no se evidencia registro de pagos realizados, dado que la administración certifico la inexistencia de registros archivísticos en materia de Comité de Conciliación y sus respectivas Actas.

De otro lado se certificó la inexistencia del Mapa de Riesgos Judiciales y de una Política Pública local de prevención del daño antijurídico.

### **HALLAZGO A17- Controversias Judiciales**

Conforme a lo transcrito es posible establecer como aspectos relevantes y conclusivos de la verificación y/o revisión de la información suministrada por la Alcaldía de Lloró – Chocó, lo siguiente:

La Alcaldía de Lloró – Chocó, rindió en el Sistema Integral de Auditorias – **SIA, Doscientos sesenta y dos (262)** Controversias Judiciales, las cuales certificaron la inexistencia de archivos respecto de las mismas, la información se pudo valorar gracias a verificación de extractos de la rama judicial y reportes de embargos del Banco Bancolombia, constatándose una potencial orfandad

**Control Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad para la Paz!**

respecto de la protección de los intereses patrimoniales del Municipio. Dado que no se evidenció defensa técnica e idónea que salvaguarde los más caros intereses de la institucionalidad.

La Entidad no suministró el Acto Administrativo de creación y adopción del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, como tampoco las Actas del mismo, inobservando la Preceptiva legal configurada en la Ley **1551 de 2012** y demás normas que se ajusten, la adicionen y la complementen.

El pasivo judicial de la entidad asciende aproximadamente, conforme a las controversias rendidas al Sistema Integral de Auditoría – SIA, y la revisión y depuración efectuada en campo, a la suma de **7,740,193,998**, con corte a 31 de Diciembre de 2015, de lo cual es susceptible esgrimir que los recursos presupuestarios y financieros dispuestos por la entidad para suplir dicha contingencia, no resulta equiparable, no se compadecen para mitigar o contener una deuda que se haría insostenible, la anterior cifra son embargos existentes lo que hace que las finanzas municipales sean exiguas para contener semejante boquete judicial. Al respecto es claro mencionar que la entidad no cuenta, no ha formulado una Política Pública Local sobre la Prevención del Daño Antijurídico, tampoco presentó, el Mapa Institucional de Riesgos Judiciales que sirven de estructura para defensa de la entidad.

Respecto del cumplimiento con la organización del archivo judicial, se evidencia que aunque la Administración Municipal viene mostrando avances importantes, todavía no existe un cumplimiento certero de la Ley 594 de 2000, la cual comporta la normativa de la **Ley General de Archivo**.

**Presunto responsable: Alcalde municipal.**

**Análisis de la Contradicción:** mediante oficio sin número de noviembre 7 de 2016, el Municipio de Lloro presenta sus observaciones al Informe Preliminar comunicado mediante oficio No DC100-655 de fecha 27 de octubre 2016, en la cual se concluye que: Se configura hallazgo Administrativo, por cuanto el ente auditado no contravirtió la observación.

**Contraloría Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad para la Paz!**

### 2.1.1.6. Gestión Ambiental

**ACUEDUCTO:** El municipio de Lloró cuenta con una empresa de servicios públicos mixta “FUENTE DE VIDA”, la cual presta los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en la cabecera municipal; el agua no es potable y el servicio de recolección y disposición final de residuos sólidos no se presta sólo el de barrido y limpieza.

#### AGUA POTABLE

Se entiende como agua potable, aquella que por cumplir con las características físicas, químicas y microbiológicas es apta para el consumo humano de acuerdo a lo establecido en la resolución 1575 de 2007, del Ministerio del Protección Social.

En la cabecera municipal existe la infraestructura de un acueducto por el sistema de gravedad y el sistema de alimentación del acueducto por bombeo.



Foto: Construcción tanque de distribución de agua

La infraestructura existente es insuficiente e inadecuada, para darle servicio a la comunidad las 24 horas, este servicio se presta de forma interrumpida. El sistema es abastecido por la quebrada del río Andagueda llamada TATABRERA, la cual es circundante al sector de la vuelta vía fluvial al municipio de Bagadó, la captación del agua es por gravedad y el sistema de alimentación del acueducto es por bombeo al tanque de almacenamiento que se encuentra construido en la parte alta.

El municipio realiza ampliación y optimización del acueducto, contratación que está a cargo de la gobernación del Chocó.

**Contraloría Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad para la Paz!**

El servicio se presta, para la parte alta baja del pueblo en el horario de 6:30 PM a 7:30 P.M y para la parte alta de 6:30 AM a 7:30 A.M

### RECURSO HÍDRICO

El municipio de Lloró no cuenta con un balance hídrico, no con inventario del estado actual ambiental de las fuentes de agua.

**ALCANTARILLADO:** Existe en la cabecera municipal de Lloró, un sistema de alcantarillado sanitario, funcionando en la actualidad con una cobertura del 65%.

El sistema de alcantarillado construido para el casco urbano del municipio de Lloró, concentra las aguas residuales finalmente en un sitio en el cual se construyó una estación de bombeo de aguas residuales- EBAR, de donde el agua se impulsa por bombas sumergibles mediante una conducción de 786 m de extensión, en tubería de PVC de 6". Esta línea de impulsión entrega las aguas residuales en la estructura de tratamiento preliminar de la PTAR en la cámara de llegada.



**Contraloría Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad para la Paz!**

Carrera 1a N° 24 - 68 Piso 2° - Teléfonos (094) 6711334 - Fax(094)6712474  
www.contraloria-choco.gov.co - Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

Foto: Estación de Bombeo de Aguas Residuales-Municipio de Lloró

El río Atrato al igual que el río Andagueda es utilizado por la comunidad para realizar diversas actividades.

### **Vertimiento de aguas residuales**

El municipio de Lloró cuenta con planta de tratamiento de aguas residuales PTAR, desde el año 2015; la cual se encuentra en funcionamiento; la población de diseño fue de 4.278 habitantes con un caudal de diseño de 4.18l/seg, con eficiencia de remoción DBO  $\geq 80\%$ .

### **PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES-PTAR**

La PTAR está conformada por las siguientes unidades:

- 1 Reja media
- 2 canales desarenadores
- 2 vertederos sutro
- 1 tanque de dosificación y de homogenización de caudales
- 1 tanque Imhoff
- 1 filtro percolador
- 1 tanque Imhoff secundario
- 8 lechos de secado para lodos



Foto: Planta de tratamiento de Aguas Residuales-Municipio de Lloró

**Contraloría Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad para la Paz!**

Carrera 1a N° 24 - 68 Piso 2° - Teléfonos (094) 6711334 - Fax(094)6712474  
www.contraloria-choco.gov.co - Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

Los procesos empleados para el tratamiento del efluente municipal son tratamiento biológico para las aguas residuales y las operaciones físicas unitarias para el manejo de los lodos excedentes.

## **PSMV**

El municipio de Lloró cuenta con el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimiento, este a la fecha no ha sido aprobado por la autoridad ambiental, las aguas residuales son conducidas a una planta de tratamiento de aguas residuales, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 del capítulo VI del decreto N° 3930 de 2010, por medio del cual se reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 9 de 1979, así como el Capítulo 11 del Título VI-Parte 111- Libro 11 del Decreto - Ley 2811 de 1974 en cuanto al uso del agua y residuos líquidos, que prohíbe realizar vertimiento en las cabeceras de las fuentes de agua y acuíferos.

## **MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS**

### **Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS)**

El municipio de Lloró cuenta con Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del año 2013, sin implementar.

El PGIRS contempla programas y proyectos que a la fecha no han sido implementados como: sensibilización, educación y participación comunitaria, almacenamiento y presentación de residuos, recolección y transporte de residuos sólidos, barrido y limpieza, disposición final, fortalecimiento institucional y mejoramiento de la gestión comercial de la empresa prestadora del servicio, asistencia al sector rural.

El municipio de Lloró mediante decreto N° 083 de agosto 3 de 2016, conformó grupo coordinador y grupo técnico de trabajo para la actualización del plan de gestión Integral de Residuos Sólidos.

### **Aseo urbano y disposición de residuos sólidos**

El municipio cuenta con la empresa de aseo municipal de carácter mixto, la cual se encarga de la recolección y disposición final adecuada de los residuos sólidos urbanos que genera la cabecera municipal, estos residuos son vertidos

**Contraloría Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad para la Paz!**

directamente a los terrenos baldíos y fuentes superficiales que rodean al pueblo (río Atrato y Andagueda).

### **Plan de Gestión Ambiental Municipal**

El plan de Gestión Ambiental Municipal es un instrumento técnico de planeación con el cual se busca conocer y explicar el estado actual de los diferentes componentes ambientales del municipio y proponer líneas de acción, programas y proyectos que permitan aprovechar de manera sostenible las potencialidades y oferta ambiental y evitar o minimizar los impactos negativos que causan los procesos sociales, económicos y productivos sobre la base natural del territorio.

La ley 99 de 1993 le otorga a los municipios un papel fundamental, en la medida en que se asignan funciones ambientales orientadas a la búsqueda de un desarrollo sostenible, así como también desarrollar en su territorio las políticas ambientales del nivel nacional y regional.

### **Residuos peligrosos**

El residuo peligroso, es todo aquel que por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas o radiactivas, puede causar riesgo o daño para la salud humana y el ambiente.

El decreto 4741 de 2005; expedido por el Ministerio de Ambiente en su artículo 25, establece que es obligación de los municipios identificar y localizar áreas potenciales para la ubicación de infraestructura para el manejo de residuos o desechos peligrosos en el esquema de ordenamiento territorial, apoyar programas de gestión integral de residuos o desechos peligrosos que establezcan los generadores de residuos o desechos peligrosos, además apoyar la realización de campañas de sensibilización, divulgación, educación e investigación con el fin de promover la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos.

### **ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

De acuerdo a la ley 388 de 1997 sobre ordenamiento del territorio define en su artículo 5° El ordenamiento del territorio municipal y distrital como un conjunto de acciones político-administrativas y de planificación física concertadas, emprendidas por los municipios o distritos y áreas metropolitanas, en ejercicio de

**Control Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad para la Paz!**

la función pública que les compete, dentro de los límites fijados por la Constitución y las leyes, en orden a disponer de instrumentos eficientes para orientar el desarrollo del territorio bajo su jurisdicción y regular la utilización, transformación y ocupación del espacio, de acuerdo con las estrategias de desarrollo socioeconómico y en armonía con el medio ambiente y las tradiciones históricas y culturales, en este sentido la alcaldía del municipio de Lloró da cumplimiento a esta ley y elabora su Esquema de Ordenamiento Territorial 2014-2018.

**GESTIÓN DEL RIESGO:** El municipio de Lloró cuenta con “Plan Municipal para la Gestión del Riesgo”, del 17 de julio del 2012, aprobado por medio del acuerdo N° 015 del 19 de noviembre de 2012.

El plan municipal para la gestión del riesgo no cumple con las especificaciones técnicas exigidas por la ley 1523 de 2012, el mismo debe ser ajustado y actualizado a las condiciones reales del municipio.

El municipio de Lloró mediante acuerdo 012 del 29 de noviembre de 2012 en su artículo 3 “INGRESOS Y FINANCIACIÓN DEL FONDO” crea y conforma el Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres en cumplimiento del artículo 54 de la ley 1523 de 2012 que estipula que los ingresos y cuentas que financiarán el fondo, estarán constituidos por los siguientes recursos:

1. El cinco por ciento (5%) del impuesto de industria y comercio de forzosa inclusión en el presupuesto municipal para cada vigencia fiscal.
2. Aportes presupuestales
3. Donaciones de cualquier orden
4. Aportes efectuados a cualquier título por personas naturales o jurídicas, instituciones públicas y/o privadas del orden nacional, departamental, municipal, particular e internacional.

Lo anterior para la sostenibilidad e implementación de la política pública de gestión del riesgo en sus componentes de conocimiento, reducción del riesgo, manejo de desastres, calamidades públicas declaradas y emergencias”.

**Control Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad para la Paz!**

El municipio de Lloró por medio del decreto N° 056 del 9 de mayo de 2012, conforma y organiza el consejo municipal de gestión del riesgo de desastre de Lloró, quien tiene a cargo las siguientes funciones:

1. Orientar la aplicación de políticas que fortalecen el proceso de manejo de desastre
2. Asesorar la formulación de la estrategia municipal de respuesta a emergencia
3. Asesorar la ejecución de la respuesta a situaciones de desastre o calamidad pública con el propósito de optimizar la atención a la población, los bienes, ecosistemas e infraestructura y la restitución de los servicios esenciales
4. Orientar la preparación para la recuperación, entiéndase: rehabilitación y construcción
5. Asesorar la puesta en marcha de la rehabilitación y construcción de las condiciones socioeconómicas, ambientales y físicas, bajo criterios de seguridad y desarrollo sostenible
6. Coordinar con el comité de reducción del riesgo de manera que la construcción no reproduzca las condiciones de vulnerabilidad
7. Asesorar el diseño del proceso de manejo de desastre municipal como componente del sistema nacional
8. Propender por la articulación entre el proceso de manejo de desastre con el proceso de conocimiento del riesgo y el de reducción del riesgo
9. Orientar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del plan municipal para la gestión del riesgo con énfasis en los aspectos de preparación para la respuesta y recuperación en caso de desastre o calamidad pública.

#### Fondo de Gestión del Riesgo

Año	Impuesto de industria y comercio	5% que no se destinó al Fondo de Gestión del Riesgo
2015	274.834.406	13.741.720

Fuente: Presupuesto-ingresos del municipio 2015

**Control Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad para la Paz!**

### **SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL “SIGAM”**

Mediante decreto N° 085 del 10 de agosto del 2016, le municipio de Lloró crea el Comité Interinstitucional de Educación Ambiental- CIDEA. No se evidencian actividades realizar por el Comité interinstitucional de educación ambiental del municipio de Lloró.

### **SOBRETASA AMBIENTAL**

El municipio de Lloró no realizó las transferencias a CODECHOCO, por concepto de sobretasa ambiental; que se calcula de acuerdo a lo estipulado en el artículo 44 de la ley 99 de 1993, “la tarifa no puede ser inferior al 15% ni superior al 25.9% del total del recaudo del impuesto predial”; no obstante se evidencia que el municipio no obtuvo recaudo por impuesto predial unificado de la vigencia 2014 e impuesto predial indígena.

### **MINERÍA**

En el municipio de Lloró se presenta afectación de fuentes hídricas por actividad minera; la pesca ha sido la más afectada por la realización de esta actividad informal; no obstante en el plan de desarrollo no quedaron estipuladas acciones tendientes a la recuperación de los ecosistemas afectados, lo anterior pudo suceder por deficiencia en la comunicación entre la oficina de planeación municipal y la secretaría de Medio Ambiente, lo anterior impide recuperación de los ecosistemas que están siendo afectados.

### **Proyectos ambientales inmersos en el Plan de Desarrollo 2012-2015**

Por medio del acuerdo 006 el municipio adopta el Plan de Desarrollo del municipio de Lloró periodo 2012-2015 “Lloró, municipio de puertas abiertas”.

**Control Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad para la Paz!**

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPIO DE LLORÓ 2012-2015					
Nº	PROGRAMA	SUBPROGRAMAS	PROYECTO	META	INDICADOR
1	LLORÓ SOSTENIBLE Y PRODUCTIVO	Volvamos al campo	Apoyo a iniciativas de emprendimiento rural	Apoyar a 100 productores emprendedores	Número de productores apoyados con recursos
			Asistencia técnica agropecuaria	Brindar asistencia técnica agropecuaria a 400 campesinos	Número de campesinos asistidos
			Celebración día del campesino	Realizar 4 celebraciones del día del campesino	Número de celebraciones realizadas
			Implementación de cadenas productivas	Realizar el diagnóstico y formular el plan para la implementación de cadenas productivas	Diagnóstico y estudio formulado e implementado
			Estudios	Formulación de 4 estudios de desarrollo agropecuario	Número de estudios formulados
			Alianzas interinstitucionales	Suscribir 8 convenios interinstitucionales para apoyo de la zona rural	Número de convenios suscritos
		Ecosistemas en equilibrio	Cuidado, protección, apoyo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales	Realizar 12 campañas para el cuidado, protección, apoyo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales	Número de campañas realizadas
			Recuperación de zonas degradadas por la minería	Realizar el diagnóstico de la afectación de las zonas degradadas por la minería y formular el plan de recuperación	Diagnóstico y estudio formulado e implementado
		Gestión del Riesgo y cambio climático	Prevención para la reducción de factores generadores de riesgo y atención integral de desastre	Realizar 12 campañas para la reducción de factores generadores de riesgo	Número de campañas realizadas
			Fortalecimiento a la oficina de gestión del riesgo	Realizar 4 dotaciones a la oficina de gestión del riesgo	Número de dotaciones realizadas
			Apoyo a los organismos integrantes del CLOPAD	Realizar 4 dotaciones al CLOPAD	Número de dotaciones realizadas
			Gestión para construcción de obras de protección y mitigación	Formular 12 proyectos para obras de protección	Número de proyectos formulados
			Implementación del PLEC	Formular el plan local de emergencia y contingencia	PLEC formulado
			Actualización Plan Municipal de Gestión del Riesgo	Actualizar el plan municipal de gestión del riesgo	Plan actualizado
			Estudios y diseños	Formular 8 estudios de mitigación del riesgo	Número de estudios formulados
			Estrategias para la adaptación al cambio climático	Realizar 4 campañas para la adaptación al cambio climático	Número de campañas realizadas

Fuente: Plan de Desarrollo municipio de Lloró 2012-2015

Control Fiscal Transparente de Cuenta a la Comunidad para la Paz!

Carrera 1a N° 24 - 68 Piso 2° - Teléfonos (094) 671 1334 - Fax(094)6712474  
www.contraloria-choco.gov.co - Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

2	MI TERRITORIO TU COMUNIDAD	Gestión urbana	Revisión y actualización del EOT	Actualizar y revisar el EOT	EOT actualizado
			Expediente municipal	Formular el expediente municipal	Expediente municipal formulado
			Estudios y diseños	Formular 8 proyectos de gestión urbana y rural	Número de proyectos formulados
			Habilitación de suelo para vivienda	Formular el estudio para rehabilitación de suelo para vivienda	Estudio formulado
			Implementación del banco de tierra y titulación de predios	Formular 12 proyectos de vivienda	Número de proyectos formulados
		Integración regional	Implementación de corredores ecológicos	Implementar dos corredores ecológicos	Número de corredores implementados

Fuente: Plan de Desarrollo municipio de Lloró 2012-2015

PLAN DE INVERSIONES	
LÍNEA ESTRATÉGICA/ PROGRAMA/SUBPROGRAMA	VALOR
<b>PROGRAMA: LLORÓ SOSTENIBLE Y PRODUCTIVO</b>	<b>3.441.620.000</b>
Volvamos al campo	1.039.740.000
Ecosistema e equilibrio	846.300.000
Gestión del riesgo y cambio climático	1.116.310.000
Ciencia y tecnología para Lloró	173.290.000
Seguridad alimentaria	265.980.000
<b>PROGRAMA: MI TERRITORIO TU COMUNIDAD</b>	<b>1.523.340.000</b>
Gestión urbana	1.422.590.000
Integración regional	100.750.000

Fuente: Plan de Desarrollo municipio de Lloró 2012-2015

Recursos invertidos por la entidad en materia ambiental que se destinaron para mitigar o corregir el deterioro ambiental o para realizar conservación de los recursos naturales y para la gestión del riesgo.

### INVERSIÓN EN AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO VIGENCIA 2015

INVERSIÓN AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO				
Vigencia	Fuente del recurso	Inversión	Ejecución	% de ejecución
2015	SGP	1.379.894.810	757.612.843	55

Fuente: Presupuesto del municipio- egreso 2015

**Contraloría Fiscal Transparente de cara a la Comunidad para la Paz!**

Carrera 1a N° 24 - 68 Piso 2° - Teléfonos (094) 6711334 - Fax(094)6712474  
www.contraloria-choco.gov.co - Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

En la vigencia 2015, la inversión en agua potable y saneamiento básico del municipio de Lloró fue de \$1.379.894.810, de los cuales se ejecutó el 55% (proyectos de acueducto en zonas rurales y optimización del acueducto en la zona urbana).

### INVERSIÓN AMBIENTAL VIGENCIA 2015

INVERSIÓN SECTOR AMBIENTAL				
Vigencia	Fuente del recurso	Inversión	Ejecución	% de ejecución
2015	SGP	0	0	0

**Fuente:** Presupuesto del municipio- egreso 2015

Como se puede ver en el cuadro anterior en la vigencia 2015, la inversión ambiental del municipio de Lloró fue nula.

### INVERSION EN GESTION DEL RIESGO 2015

INVERSIÓN PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRE				
Vigencia	Fuente del recurso	Inversión	Ejecución	% de ejecución
2015	SGP	90.000.000	90.000.000	100
	Propio	16.116.284	16.116.284	100

**Fuente:** Presupuesto del municipio- egreso 2015

Para la atención y prevención del riesgo el municipio destinó en la vigencia 2015 la suma de \$ 90.000.000 por recursos del Sistema General de Participaciones – SGP y solamente \$ 16.116.284 por recursos propios; en donde la ejecución fue del 100%.

### HALLAZGO A 18 - Plan de Gestión Integral del Residuos Sólidos

Los municipios son responsables de la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización del PGIRS en el ámbito local o regional según sea el caso; el municipio de Lloró no tiene aprobado el PGIRS por parte de la autoridad ambiental del departamento “CODECHOCO”, por consiguiente el mismo no ha sido implementado a la fecha, lo anterior por falta de gestión del municipio; generando ineficacia por el fracaso en el logro de las metas.

**Presunto responsable:** Alcalde del municipio para la vigencia

**Análisis de la Contradicción:** mediante oficio sin número de noviembre 7 de 2016, el Municipio de Lloro presenta sus observaciones al Informe Preliminar comunicado mediante oficio No DC100-655 de fecha 27 de octubre 2016, en la cual se concluye que: Debido a que el ente auditado no contradijo la observación, por tanto se configura hallazgo administrativo en PGIRS.

#### **HALLAZGO A 19- AGUA NO POTABLE**

El municipio de Lloró no suministra agua potable a la comunidad; incumpliendo con la resolución 1575 de 2007, del Ministerio del Protección Social, lo anterior se puede generar por falta de gestiones que permitan mejorar la calidad del agua suministrada y así poder brindar a la comunidad un agua apta para el consumo humano; lo anterior puede afectar la salud de los usuarios del municipio.

**Presunto responsable:** Gerente empresa de servicios públicos

**Análisis de la Contradicción:** mediante oficio sin número de noviembre 7 de 2016, el Municipio de Lloro presenta sus observaciones al Informe Preliminar comunicado mediante oficio No DC100-655 de fecha 27 de octubre 2016, en la cual se concluye que: En atención a la respuesta suministrada por el ente auditado “Le asiste razón al ente de control, pero dicha situación se presenta porque el sistema de suministro de agua en el Municipio de Lloro, no cuenta con infraestructura para la realización de la potabilización, motivo por el cual el señor alcalde para la fecha de los hechos realizo las gestiones para la optimización de este sistema donde incluye la construcción de una planta de tratamiento, a partir de lo cual se le podrá suministrar a la población agua apta para el consumo humano” el municipio debe implementar las medidas para mejorar la calidad del agua suministrada, en tal sentido y teniendo en cuenta la importancia que amerita este tema, la observación de agua no potable se confirma y se configura hallazgo administrativo.

#### **HALLAZGO A20- Recolección – disposición final Residuos Sólidos**

El municipio de Lloró no cuenta con servicio de recolección de residuos sólidos, la disposición final se hace a cielo abierto, incumpliendo con la ley 99 de 1993 en su artículo 65 que estipula que los municipios deben “Ejecutar obras o proyectos de descontaminación de corrientes o depósitos de agua afectados por vertimiento del

**Control Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad para la Paz!**

municipio, así como programas de disposición, eliminación y reciclaje de residuos líquidos y sólidos”, lo anterior por falta de gestiones por parte del municipio, generando afectaciones sobre los ecosistemas.

**Presunto responsable:** Alcalde municipio para la vigencia

**Análisis de la Contradicción:** mediante oficio sin número de noviembre 7 de 2016, el Municipio de Lloro presenta sus observaciones al Informe Preliminar comunicado mediante oficio No DC100-655 de fecha 27 de octubre 2016, en la cual se concluye que: De acuerdo a lo manifestado por el gerente de la empresa de servicio públicos del municipio de Lloró, en el municipio no se realiza recolección casa a casa de los residuos sólidos; se reconoce los estudios y diseños realizados para el municipio para tal fin pero hasta tanto no se tenga un sitio adecuado para disposición final de residuos sólidos el problema persiste; por tanto la observación se confirma y se configura hallazgo administrativo.

#### **HALLAZGO A 21- INVERSIÓN AMBIENTAL**

La inversión ambiental en el municipio de Lloró para la vigencia 2015 fue nula, se evidencia falta de actividades y acciones tendientes a conservar y minimizar impactos ambientales, incumpliendo con la Constitución Política de Colombia, la ley 99 de 1993 y la ley 734, la situación se pudo generar por la falta de compromiso institucional de la administración y debilidades de control que no permitieron advertir oportunamente el problema, afectando considerablemente los recursos naturales en el municipio (vertimiento de residuos líquidos y disposición inadecuada de residuos sólidos), por falta de acciones y actividades de educación ambiental en la comunidad tendientes a prevenir y/o minimizar impactos ambientales.

**Presunto responsable:** Alcalde Municipio

**Análisis de la Contradicción:** mediante oficio sin número de noviembre 7 de 2016, el Municipio de Lloro presenta sus observaciones al Informe Preliminar comunicado mediante oficio No DC100-655 de fecha 27 de octubre 2016, en la cual se concluye que: Debido a que el ente auditado no contradijo la observación, se configura hallazgo administrativo.

**Control Fiscal Transparente de cara a la Comunidad para la Paz!**

## HALLAZGO A 22- PGAM

El municipio de Lloró no cuenta con Plan de Gestión Ambiental Municipal; el cual es un instrumento técnico de planeación con el cual se busca conocer y explicar el estado actual de los diferentes componentes ambientales del municipio, incumpliendo con la ley 99 de 1993, lo anterior se pudo generar por falta de conocimiento afectando la planificación ambiental del municipio.

**Presunto responsable:** Alcalde del municipio para la vigencia

**Análisis de la Contradicción:** mediante oficio sin número de noviembre 7 de 2016, el Municipio de Lloró presenta sus observaciones al Informe Preliminar comunicado mediante oficio No DC100-655 de fecha 27 de octubre 2016, en la cual se concluye que: Debido a que el ente auditado no contradijo la observación, se configura hallazgo administrativo de PGAM.

## HALLAZGO A 23- Residuos Peligrosos

El municipio no tiene identificado ni localizado áreas potenciales para la ubicación de infraestructura para el manejo de residuos o desechos peligrosos, incumpliendo con lo estipulado en el decreto N° 4741 de 2005, en su artículo 25, capítulo V por medio del cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión-RESPEL, esto se pudo generar por el desconocimiento de la norma; al no localizar las áreas el municipio no puede disponer y/o tratar de forma adecuada los residuos peligrosos.

**Presunto responsable:** Alcalde municipio para la vigencia

**Análisis de la Contradicción:** mediante oficio sin número de noviembre 7 de 2016, el Municipio de Lloró presenta sus observaciones al Informe Preliminar comunicado mediante oficio No DC100-655 de fecha 27 de octubre 2016, en la cual se concluye que: Debido a que el ente auditado no contradijo la observación, se configura hallazgo administrativo.

**Control Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad para la Paz!**

## HALLAZGO 24 - Gestión del riesgo

El municipio de Lloró mediante acuerdo 012 del 29 de noviembre de 2012 en su artículo 3 “INGRESOS Y FINANCIACIÓN DEL FONDO” crea y conforma el Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres en cumplimiento del artículo 54 de la ley 1523 de 2012; se evidencia en el informe de ejecución de ingresos de la vigencia 2015 que el municipio obtuvo recaudo del impuesto de industria y comercio por valor de **\$274.834.406**; no obstante el municipio no destinó el 5% de lo recaudado que corresponde a **\$13.741.720**; incumpliendo con el acuerdo N° 012 del 29 de noviembre de 2012 ; lo anterior se pudo generar por deficiencia en la comunicación entre dependencias y funcionarios; al no destinar los recursos el municipio se limita a atender con sus obligaciones en el tema de riesgo.

**Presunto responsable:** Alcalde, Secretario de Hacienda

**Análisis de la Contradicción:** mediante oficio sin número de noviembre 7 de 2016, el Municipio de Lloró presenta sus observaciones al Informe Preliminar comunicado mediante oficio No DC100-655 de fecha 27 de octubre 2016, en la cual se concluye que: Debido a que el ente auditado no contradijo la observación, se configura hallazgo administrativo.

## HALLAZGO A 25- SIGAM

La alcaldía de Lloró no incluyó en la vigencia 2015 el rubro “Plan de Gestión Ambiental Municipal”, en su presupuesto de inversiones, incumpliendo con el artículo 9 del acuerdo N° 013 del 11 de marzo de 2013; esto impide la ejecución de actividades ambientales, lo anterior pudo haberse generado por falta de conocimiento de requisitos y de compromiso institucional, al no contar con un rubro como este el municipio se puede ver muy limitado para llevar a cabo las actividades de tipo ambiental en la comunidad.

**Presunto responsable:** Alcalde municipio y Secretario de Hacienda

**Análisis de la Contradicción:** mediante oficio sin número de noviembre 7 de 2016, el Municipio de Lloró presenta sus observaciones al Informe Preliminar comunicado mediante oficio No DC100-655 de fecha 27 de octubre 2016, en la cual se concluye que: Debido a que el ente auditado no contradijo la observación, se configura hallazgo administrativo.

**Control Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad para la Paz!**

**Análisis de la Contradicción:** mediante oficio No. 000315-0 número de noviembre 7 de 2016, el Municipio de Lloro presenta sus observaciones al Informe Preliminar comunicado mediante oficio No DC100-655 de fecha 27 de octubre 2016, en la cual se concluye que: De acuerdo a la respuesta dada por el ente auditado “ Tal y como lo manifiesta la contraloría en su observación en esta vigencia la alcaldía Municipal no obtuvo recursos por concepto de impuesto predial indígena, pese a que se presentaron las cuentas a tiempo al ministerio de hacienda y mal podría reprocharse a esta entidad de no haber hecho transferencias si ni siquiera se obtuvo el giro de estos dineros al Municipio.

## **HALLAZGO A 26 - SOBRETASA AMBIENTAL**

El municipio de Lloró no realizó las transferencias a CODECHOCO en la vigencia 2015, por concepto de sobretasa ambiental por cuanto no obtuvo ingresos por concepto de impuesto predial indígena e impuesto predial unificado; incumpliendo con lo establecido en el artículo 44 de la ley 99 de 1993; lo anterior por causa de la utilización de procedimientos o norma inadecuadas, inexistentes, obsoletas o poco prácticas, generando ineficacia en el logro de metas.

**Presunto responsable:** Alcalde municipio y Secretario de Hacienda

Como quiera que no se tuvo ingresos por predial, tampoco teníamos obligación de girar la sobre tasa en los términos que lo establece la ley 99 de 1993”, el municipio debe buscar las alternativas y realizar las gestiones necesarias para lograr el desembargo de las cuentas de impuesto predial; en tal sentido se configura hallazgo administrativo.

## **HALLAZGO A 27 - MINERÍA**

En el municipio de Lloró se presenta afectación de fuentes hídricas por actividad minera; la pesca ha sido la más afectada por la realización de esta actividad informal; no obstante en el plan de desarrollo no quedaron estipuladas acciones tendientes a la recuperación de los ecosistemas afectados, lo anterior pudo suceder por deficiencia en la comunicación entre la oficina de planeación municipal y la secretaría de Medio Ambiente, lo anterior impide recuperación de los ecosistemas que están siendo afectados.

**Control Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad para la Paz!**

**Presunto responsable:** Alcalde municipio

**Análisis de la Contradicción:** mediante oficio sin número de noviembre 7 de 2016, el Municipio de Lloro presenta sus observaciones al Informe Preliminar comunicado mediante oficio No DC100-655 de fecha 27 de octubre 2016, en la cual se concluye que: Una vez revisado el plan de desarrollo este ente de control encuentra que en el documento sólo se estipula sobre minería lo siguiente: “**MEDIO AMBIENTE, MINERÍA Y GESTIÓN DEL RIESGO** Competencias del municipio en materia ambiental El artículo 65 de la ley 99 de 1993 establece la competencia de los municipios en materia ambiental, las cuales son principalmente: de Planificación mediante la adopción de planes, programas y proyectos ambientales municipales articulados a los departamentales y nacionales; de Ejecución a través obras o proyectos en cuerpos de agua, disposición de residuos sólidos, descontaminación del aire entre otros; Normativas mediante la expedición de actos administrativos para la defensa y protección del patrimonio ecológico y de Control con la colaboración de los organismos del Sistema Nacional Ambiental (SINA) en la vigilancia del medio ambiente y los recursos naturales renovables en general. De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta que en el plan de desarrollo no se estipularon acciones tendientes a la recuperación de ecosistemas afectados por la actividad minera informal y que además no se ejecutaron proyectos sobre el tema, se configura hallazgo administrativo.

#### **HALLAZGO A28- Acueducto- Alcantarillado**

La empresa de servicio no tiene conformado el comité de desarrollo y control social de los servicios públicos domiciliarios que se encargue de proponer a la empresa los planes y programas que consideren necesarios para resolver las deficiencias en la prestación de los servicios públicos domiciliarios, además de velar y/o procurar que la comunidad aporte los recursos necesarios para la expansión o el mejoramiento de los servicios públicos domiciliarios en concertación con las empresas de servicios públicos; con esto se inobserva la ley 142 de 1994, por medio de la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios; por falta de delegación de autoridad, lo anterior puede generar pérdida de ingresos potenciales.

**Control Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad para la Paz!**

**Presunto responsable:** Gerente empresa de servicio.

**Análisis de la Contradicción:** mediante oficio sin número de noviembre 7 de 2016, el Municipio de Lloro presenta sus observaciones al Informe Preliminar comunicado mediante oficio No DC100-655 de fecha 27 de octubre 2016, en la cual se concluye que: Revisada la información enviada por el ente auditado, no se encuentra anexo relacionado con soporte que demuestre la conformación del comité de desarrollo y control social de los servicios públicos, por tanto la observación queda en firme y se configura hallazgo administrativo

GESTIÓN AMBIENTAL			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento de planes, programas y proyectos ambientales.	0.0	0.60	0.0
Inversión Ambiental	31.3	0.40	12.5
<b>CUMPLIMIENTO GESTIÓN AMBIENTAL</b>		<b>1.00</b>	<b>12.5</b>

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0



#### 2.1.1.7 Resultado Seguimiento Plan de Mejoramiento

Como resultado de la Evaluación del Plan de Mejoramiento se obtiene una calificación de **10.8** puntos (**NO CUMPLE**) por cuanto el ente de territorial no suscribió el Plan de Mejoramiento correspondiente al resultado del proceso auditor adelantado por la Contraloría General del Departamento del Chocó en el año 2015, así:

PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	11.7	0.20	2.3
Efectividad de las acciones	10.6	0.80	8.5
<b>CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO</b>		<b>1.00</b>	<b>10.8</b>

Calificación		No Cumple
Cumple	2	
Cumple Parcialmente	1	
No Cumple	0	

Fuente: Matriz de calificación  
Elaboró: Equipo Auditor

### 2.1.1.8 Control Fiscal Interno

Se emite una Opinión Ineficiente, con base en el siguiente resultado:

CONTROL FISCAL INTERNO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Evaluación de controles (Primera Calificación del CFI)	0.9	0.30	0.3
Efectividad de los controles (Segunda Calificación del CFI)	0.8	0.70	0.5
<b>TOTAL</b>		<b>1.00</b>	<b>0.8</b>

Calificación		Ineficiente
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Fuente: Matriz de calificación  
Elaboró: Equipo Auditor

### 2.1.1.8.1 Control Interno

Para la evaluación del Sistema de Control Interno, se aplicó la metodología establecida en la Guía de Auditoría Territorial, adoptada por la Contraloría General del Departamento del Chocó mediante Resolución No. 014 del 16 de enero de 2013, y las normas aplicables como son: Artículos 209 y 269 de la

**Control Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad para la Paz!**

Constitución Política de Colombia, Ley 87 de 1993, Ley 489 de 1998, Decreto 1599 de 2005, decreto 1826 de 1994, Decreto 943 de 2014.

## **HALLAZGO A 29- Control Interno**

Conforme lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 87 de 1993, y el decreto 943 del 21 de mayo de 2014, la Alcaldía de Lloro, no ha adoptado la actualización del Modelo Estándar de Control Interno – MECI y se integran los equipos de trabajo.

### **Presunto Responsable: Alcalde**

**Análisis de la Contradicción:** mediante oficio sin número de noviembre 7 de 2016, el Municipio de Lloro presenta sus observaciones al Informe Preliminar comunicado mediante oficio No DC100-655 de fecha 27 de octubre 2016, en la cual se concluye que: Se mantiene la observación en cuanto que la administración Municipal de Lloro, no actualizo el Modelo Estándar de Control Interno, y lo confirmo en la respuesta del informe preliminar y se mantiene el hallazgo; infringiendo supuestamente lo establecido en el Decreto No 943 del 21 de Mayo de 2014.

## **DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO**

### **Manual de Funciones:**

Manual de Funciones El Manual Específico de funciones Requisitos y Competencias laborales de la Alcaldía de Lloro, fue aprobado mediante decreto No. 006 de enero 8 de 2013, y modificado mediante decreto No 021 de marzo 6 de 2015 se encuentra ajustado a la Ley 1474 de 2011, en su artículo 8º, Estatuto Anticorrupción, pero no se encuentra ajustado al Decreto No 2484 del 2 de diciembre de 2014

Al verificar las hojas de vida de los funcionarios que laboraron en la entidad durante la vigencia fiscal de 2014, se observa que estas no fueron diligenciadas en el Formulario Único de Declaración de Bienes y Rentas Actividad Económica Privada al momento de la posesión; de conformidad con lo establecido en la Ley 190 de 1995.

**Control Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad para la Paz!**

Todas las hojas de vida revisadas presentan inconsistencias en la organización de la Gestión documental, en el sentido de que no están organizadas conforme lo establece la Circular 004 de junio 6 de 2003, emanada del Departamento Administrativo de la Función Pública y Archivo General de la Nación.

Se verifico en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP evidenciándose que los funcionarios de la Alcaldía de Lloro, no se encuentran registrados en dicho sistema, conforme lo establece la ley 1712 de 2014 (Transparencia).

### **HALLAZGO A 30 - Manual De Específico De Funciones**

El Manual Específico de Funciones Requisitos y Competencias laborales de la Alcaldía de Lloro, no se encuentra ajustado al Decreto No 2484 del 2 de diciembre de 2014, debido a la falta de gestión por parte del servidor responsable, lo cual no permite disponer de un referente claro al respecto de las competencias laborales, funciones y requisitos específicos para el ejercicio de los empleos de la entidad, como tampoco se determina las disciplinas académicas que se exigirán para el desempeño de los diferentes empleos públicos, teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones del empleo o el área de desempeño.

### **Presunto Responsable: Alcalde Municipal**

**Análisis de la Contradicción:** mediante oficio sin número de noviembre 7 de 2016, el Municipio de Lloro presenta sus observaciones al Informe Preliminar comunicado mediante oficio No DC100-655 de fecha 27 de octubre 2016, en la cual se concluye que: Se mantiene la observación en cuanto que en la administración Municipal de Lloro, no ha actualizado el manual específico de funciones acorde al decreto No 2484 de 2014, por lo tanto se configura hallazgo administrativo.

### **HALLAZGO A 31- Hojas De Vida**

Todas las hojas de vida revisadas presentan inconsistencias en la organización de la Gestión documental, en el sentido de que no están organizadas conforme lo establece la Circular 004 de junio 6 de 2003, emanada del Departamento Administrativo de la Función Pública y Archivo General de la Nación, lo que genera desorden administrativo y quizás pérdida de información relevante para la memoria institucional.

**Contraloría Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad para la Paz!**

**Análisis de la Contradicción:** mediante oficio sin número de noviembre 7 de 2016, el Municipio de Lloro presenta sus observaciones al Informe Preliminar comunicado mediante oficio No DC100-655 de fecha 27 de octubre 2016, en la cual se concluye que: Se mantiene la observación del formato Único de Hoja de vida, la administración municipal de Lloro, se observa que todas se encuentran diligenciadas en el Formato Único de Hoja de Vida, sin embargo, con respecto al Formulario Único de Declaración de Bienes y Rentas Actividad Económica Privada lo contiene desactualizado, este debe actualizarse al último día hábil del mes de marzo de cada vigencia; de conformidad con lo establecido en la Ley 190 de 1995, por lo tanto se configura hallazgo administrativo.

**Presunto Responsable:** Alcalde Municipal

**Análisis de la Contradicción:** mediante oficio sin número de noviembre 7 de 2016, el Municipio de Lloro presenta sus observaciones al Informe Preliminar comunicado mediante oficio No DC100-655 de fecha 27 de octubre 2016, en la cual se concluye que: Se mantiene la observación en cuanto que en la administración Municipal de Lloro, no las hojas de vida presentan inconsistencia en la organización de la Gestión documental, en el sentido de que no están organizadas conforme lo establece la Circular 004 de junio 6 de 2003, emanada del Departamento Administrativo de la Función Pública y Archivo General de la Nación, por lo tanto se configura hallazgo administrativo.

### **HALLAZGO A 32- Formato Único De Hoja De Vida**

Al verificar las hojas de vida de los funcionarios que laboraron en la entidad durante las vigencia fiscal 2014, se observa que todas se encuentran diligenciadas en el Formato Único de Hoja de Vida, sin embargo, con respecto al Formulario Único de Declaración de Bienes y Rentas Actividad Económica

**Presunto Responsable:** Alcalde Municipal

### **HALLAZGO A 33- SIGEP**

Se verifico en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP evidenciándose que los funcionarios de la Alcaldía de Lloro, no se encuentran registrados en dicho sistema, conforme la Ley 1712 de 2014 “Ley de Transparencia” generando que la entidad subestime esta valiosa herramienta que permite adelantar con base en la información del sistema y la viabilidad del

**Contraloría Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad para la Paz!**

mismo, procesos como la movilidad de personal, el Plan Institucional de Capacitación, evaluación del desempeño, programas de bienestar social e incentivos.

### **Presunto Responsable: Alcalde Municipal**

**Análisis de la Contradicción:** mediante oficio sin número de noviembre 7 de 2016, el Municipio de Lloro presenta sus observaciones al Informe Preliminar comunicado mediante oficio No DC100-655 de fecha 27 de octubre 2016, en la cual se concluye que: En lo referente al SIGEP (Sistema de Información y Gestión del Empleo Público), la observación va orientado a que los funcionarios de la Alcaldía de Lloro, no se encuentran registrados en dicho sistema, conforme la ley 1712 de 2014 “Ley de Transparencia” lo cual fue validado a través de la página web de este Sistema; en ningún momento se indica que el Ente Territorial se encuentre o no inscrito en el SIGEP, la observación se mantiene. La Administración Municipal debe buscar medios eficaces y efectivos que garanticen que sus funcionarios realicen el respectivo registro, en un 100%, dar cumplimiento a lo establecido en la norma y por consiguiente se configura hallazgo administrativo

**Pagos de Seguridad Social y Cesantías:** Para la vigencia de 2014, el Municipio de Lloro, viene cumpliendo con sus obligaciones al Fondo Nacional del Ahorro, referente a los pagos por concepto de Cesantías; dando cumplimiento con lo establecido en el artículo 98 y s.s de la Ley 50 de 1990; artículo 61 de la Ley 100 de 1993, la obligación del empleador se contrae a liquidar, con corte al 31 de diciembre de cada año, o por la fracción correspondiente, el valor de las cesantías a que tiene derecho cada trabajador, así como el valor de los intereses a la tasa fijada por la ley; y consignar dicho monto, antes del 15 de febrero del año siguiente, en la cuenta individual a nombre del trabajador, dando cumplimiento a la normatividad vigente en cuanto a cesantías se refiere. Los funcionarios de la administración municipal de Lloro, se encuentran afiliados al Fondo Nacional del Ahorro.

**Contraloría Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad para la Paz!**

## **Plan Institucional de Formación y Capacitación (Anual)**

### ***Carrera Administrativa***

#### **Sistema de Evaluación de desempeño:**

Se evidenció que la administración Municipal de Lloro, en la vigencia 2014, tiene en su Planta de Personal 4 funcionarios de Carrera Administrativa, que fueron evaluados en su desempeño laboral, dando cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo 137, 138 de 2010 de la Comisión nacional del Servicio Civil, y al artículo 40 de la Ley 909 de 2004

### ***MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS***

#### **HALLAZGO A 34- *MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS***

Manual de Procesos y Procedimientos: El Ente territorial no dispone de un Manual de Procesos y Procedimientos que le permita contar con una estandarización de las actividades necesarias para dar cumplimiento a su misión y objetivos

De otro lado, tampoco dispone de Políticas de Operación de los procesos vigentes al interior de la entidad, lo anterior dificulta el cumplimiento de los principios de economía, eficiencia, eficacia, celeridad y preservación del medio ambiente, dando paso al auto regulación, y autogestión institucional

Estructura Organizacional: La Estructura Organizacional de la Alcaldía Municipal de Lloro se encuentra desactualizada, es decir, no está acorde a la realidad funcional y administrativa del ente territorial; lo anterior no le permite disponer de un aspecto de control que configure integral y articuladamente los cargos, las funciones, las relaciones y los niveles de responsabilidad y autoridad en la entidad.

Indicadores de Gestión: La Alcaldía de Lloro, no dispone de variables cuantitativas y/o cualitativas sujetas a medición que permitan observar la situación y las tendencias de cambio generadas en el ente territorial, en relación con el logro de los objetivos y metas previstos.

**Control Fiscal Transparente de cara a la Comunidad para la Paz!**

Administración de Riesgos: La administración municipal de Lloro, no tiene adoptado ni aplica una metodología para la construcción del Mapa de Riesgos, pese a que está a disposición la metodología emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, la cual es la que generalmente adoptan las entidades de la Administración Pública. No dispone de elementos propiamente dichos que le permitan identificar, analizar, evaluar y valorar aquellos eventos negativos, tanto internos como externos, que puedan afectar o impedir el logro de sus objetivos institucionales o por procesos.

Se hace necesario que la oficina de Control Interno establezca los mecanismos de valoración a los riesgos, en aras de determinar el grado de probabilidad de ocurrencia y el impacto de estos.

Autoevaluación Institucional: Durante el desarrollo de la auditoría se evidenció que la administración municipal de Lloro, a través de la oficina de control interno, desarrollando actividades tendientes a que los funcionarios interioricen la cultura del autocontrol, autogestión y autoevaluación, con la publicación de folletos y carteleros al interior de la entidad, con ello se pretende que cada funcionario se convierta en veedor de su labor y el primero en velar porque su desempeño realmente contribuya al logro de los objetivos organizacionales formulados.

Comunicaciones e Información: La Alcaldía de Lloro, no dispone de un sistema de registro de las comunicaciones para recepcionar los documentos internos y externos, con control de documentos recibidos y enviados, al igual que las PQR presentadas por los ciudadanos, los documentos son recepcionados manualmente, se remiten al funcionario competente quien a su vez proyecta respuesta para ser remitida al destinatario final.

Se utilizan diversos medios de acceso a la información en los que se reporta el quehacer institucional, entre estos están: la página web, boletines de prensa y gaceta institucional.

Durante el desarrollo del proceso auditor se pudo constatar que la página web de la entidad no se actualiza con relativa frecuencia, a través de esta se da a conocer información relevante de la entidad y de utilidad para los diferentes grupos de interés. No se pudo constatar la existencia de una política de comunicaciones propiamente dicha y adoptada por la entidad.

**Control Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad para la Paz!**

**Presuntos Responsable: Alcalde Municipal**

**Análisis de la Contradicción:** mediante oficio sin número de noviembre 7 de 2016, el Municipio de Lloro presenta sus observaciones al Informe Preliminar comunicado mediante oficio No DC100-655 de fecha 27 de octubre 2016, en la cual se concluye que: Se mantiene la observación del Manual de procesos y procedimientos, la administración municipal de Lloro, no controvertió en su respuesta la presente observación, por lo tanto se configura hallazgo administrativo.

**AUDITORIA INTERNA**

**HALLAZGO A 35- Auditoria Interna**

El Informe Pormenorizado del Estado de los Elementos del Control Interno de la Alcaldía de Lloro, se observa que el ente territorial no publicó en la Página Web de la entidad, los siguientes informes asociados a la vigencia fiscal 2014:  
Informe Pormenorizado de enero a Junio de 2014

**Informe Cuatrimestral de agosto a Diciembre de 2014**

Para la vigencia 2014, el Jefe de la Oficina de Control Interno del Municipio de Lloro, no realizó auditorías internas a las distintas dependencias de la administración municipal, por tal razón no se dejaron recomendaciones a inconsistencias que pudieron ser identificadas en las auditorías internas en los puntos de control de los procesos. Por falta de las mismas no se suscribieron los respectivos planes de mejoramientos con los jefes de las distintas dependencias de la administración municipal. Dicha observación quedó en el plan de mejoramiento el cual no fue cumplido por la administración municipal de Lloro. La Alcaldía Municipal de no dispone del Programa de Auditoria para la vigencia 2014.

Procedimiento de Auditoria Interna: La Alcaldía de Lloro, no posee de un Procedimiento de Auditoria propiamente dicho, se dispone de un documento (proyecto) de procedimiento el cual no está adecuadamente adoptado ni socializado por la administración municipal, lo anterior es consecuente con la ausencia del Manual de Procesos y Procedimientos al interior del ente territorial.

**Control Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad para la Paz!**

Se mantiene la observación se observa que el ente territorial no público en la Página Web de la entidad, los siguientes informes asociados a la vigencia fiscal 2014:

Informe Pormenorizado de enero a Junio de 2014  
Informe Cuatrimestral de agosto a Diciembre de 2014

**Presuntos Responsable:** Alcalde y Jefe de Control Interno

**Análisis de la Contradicción:** mediante oficio sin número de noviembre 7 de 2016, el Municipio de Lloro presenta sus observaciones al Informe Preliminar comunicado mediante oficio No DC100-655 de fecha 27 de octubre 2016, en la cual se concluye que:

Para la vigencia 2014, el Jefe de la Oficina de Control Interno del Municipio de Lloro, no realizó auditorías internas a las distintas dependencias de la administración municipal, por tal razón no se dejaron recomendaciones a inconsistencias que pudieron ser identificadas en las auditorías internas en los puntos de control de los procesos. Por falta de las mismas no se suscribieron los respectivos planes de mejoramientos con los jefes de las distintas dependencias de la administración municipal. Dicha observación quedó en el plan de mejoramiento el cual no fue cumplido por la administración municipal de Lloro. La Alcaldía Municipal de no dispone del Programa de Auditoría para la vigencia 2014, por lo tanto se configura hallazgo administrativo.

#### **1.1.1.8.2 Comité Coordinador de Control interno** **HALLAZGO A 36- Comité Coordinador De Control Interno**

La administración Municipal de Lloro, para la vigencia 2014, el Secretario General de la Alcaldía de Lloro, mediante Certificación del 19 de octubre de 2016, manifiesta que no se evidencia el Acto Administrativo por el cual se crea el Comité Coordinador de Control Interno, Actas de reuniones realizadas por el Comité de Control Interno, evaluaciones realizadas por la Oficina de Control Interno, Planes de Mejoramiento suscritos con las dependencias, seguimiento y análisis, con lo anterior se viola supuestamente lo establecido en el artículo 5 del Decreto No. 1826 de 1994.

**Control Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad para la Paz!**

**Presuntos Responsable:** Alcalde Municipal y Jefe de Control Interno.

**Análisis de la Contradicción:** mediante oficio sin número de noviembre 7 de 2016, el Municipio de Lloro presenta sus observaciones al Informe Preliminar comunicado mediante oficio No DC100-655 de fecha 27 de octubre 2016, en la cual se concluye que: Se mantiene la observación de no se evidencia el Acto Administrativo por el cual se crea el Comité Coordinador de Control Interno, Actas de reuniones realizadas por el Comité de Control Interno, evaluaciones realizadas por la Oficina de Control Interno, Planes de Mejoramiento suscritos con las dependencias, seguimiento y análisis, con lo anterior se viola supuestamente lo establecido en el artículo 5 del Decreto No. 1826 de 1994, por lo tanto se configura hallazgo administrativo.

#### **2.1.1.8.3 Gestión Documental**

La administración municipal de Lloro, no se evidencia la implementación de la gestión archivística del municipio, incumpliendo con lo establecido en la Ley General de Archivo en los artículos 11, 12, 18, 22, 24,26 Ley 594 de 2000; Acuerdo 042 de 2002; acuerdo 07 del 29 de junio de 1994 del Archivo General de la Nación y sus anexos y acuerdos modificatorios.

#### **HALLAZGO A 37- GESTION DOCUMENTAL**

Las fotografías que se muestran a continuación, fueron tomadas por el equipo auditor como evidencias de cómo se encuentran los archivos del Municipio.

La administración Municipal de Lloro, para la vigencia 2014, el Secretario General de la Alcaldía de Lloro, mediante Certificación del 19 de octubre de 2016, manifiesta que no se evidencia el Acto Administrativo por el cual se crea el Comité de Archivo, Actas de reuniones realizadas por el Comité de Archivo, Acto administrativo de aprobación de las Tablas de Retención Documental; con lo anterior se da incumplimiento a lo establecido en la Ley 594 de 2000.

**Control Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad para la Paz!**



**Control Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad para la Paz!**

Carrera 1a N° 24 - 68 Piso 2° - Teléfonos (094) 6711334 - Fax(094)6712474  
www.contraloria-cho'co.gov.co - Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

**Presunto Responsable: Alcalde Municipal**

**Análisis de la Contradicción:** mediante oficio sin número de noviembre 7 de 2016, el Municipio de Lloro presenta sus observaciones al Informe Preliminar comunicado mediante oficio No DC100-655 de fecha 27 de octubre 2016, en la cual se concluye que: Se mantiene la observación se evidencia el Acto Administrativo por el cual se crea el Comité de Archivo mediante acuerdo No 003 del 20 de abril de 2012, no se evidencia Actas de reuniones realizadas por el Comité de Archivo, Acto administrativo de aprobación de las Tablas de Retención Documental; con lo anterior se da incumplimiento a lo establecido en la Ley 594 de 2000. Por lo tanto se mantiene la Observación administrativa.

**2.2. CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL**

Como resultado de la auditoría adelantada, El concepto sobre el Control Financiero y Presupuestal es Desfavorable, como consecuencia de la evaluación de las siguientes variables:

CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL			
ENTIDAD AUDITADA MUNICIPIO DE LLORÓ			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
<a href="#">1. Estados Contables</a>	0.0	0.70	0.0
<a href="#">2. Gestión presupuestal</a>	91.7	0.10	9.2
<a href="#">3. Gestión financiera</a>	50.0	0.20	10.0
Calificación total		1.00	<b>9.2</b>
<b>Concepto de Gestión Financiero y Pptal</b>	<b>Desfavorable</b>		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO FINANCIERO			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación  
Elaboró: Comisión de auditoría

**Control Fiscal Transparente de cara a la Comunidad para la Paz!**

Carrera 1a N° 24 - 68 Piso 2° - Teléfonos (094) 6711334 - Fax(094)6712474  
www.contraloria-chocó.gov.co - Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

## 2.2.1 Gestión Contable

### 2.2.1.1 Estados Contables

La opinión fue Adversa o negativa para el año 2015, debido a la evaluación de las siguientes variables:

ESTADOS CONTABLES	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Total inconsistencias \$ (millones)	10286621000.0
Indice de inconsistencias (%)	100.0%
<b>CALIFICACIÓN ESTADOS CONTABLES</b>	<b>0.0</b>

Calificación	
Sin salvedad	<=2%
Con salvedad	>2%<=10%
Adversa o negativa	>10%
Abstención	-



Fuente: Matriz de calificación  
Elaboró: Comisión de auditoría

Se emite opinión ADVERSA o NEGATIVA para la vigencia 2015; por cuanto no cumplen, con las normas técnicas relativas a los soportes, comprobantes y libros de contabilidad. Debido a que la información puesta a disposición durante la fase de ejecución del proceso auditor, no fue suficiente para llevar a cabo un análisis completo y claro que permitiera emitir un dictamen favorable de los Estados Financieros.

### 2.2.1.2 Libros de Contabilidad

Para realizar este procedimiento se solicitó a la Administración Municipal de Lloró los Libros de Contabilidad, los cuales deben ser tomados del sistema de información contable que maneja el Municipio durante la vigencia 2015, la asesora contable manifiesta que el software financiero que se utiliza es el SIWA, la información registrada en este sistema contable no fue puesto a disposición del grupo auditor, mediante certificación expedida por la asesora contable del Municipio de Lloró manifiesta que debido a las múltiples fallas presentada por los apagones que se presentaban en la Alcaldía Municipal, por lo tanto los libros auxiliares no se encuentran disponibles en su totalidad, se puso a disposición del

**Control Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad para la Paz!**

grupo auditor el Balance General y el Estado de Resultados de la Vigencia 2014, pero no pudieron ser confrontados con los registrados en el sistema contable para comprobar su veracidad y confiabilidad, el análisis de la información solo se realizó con la información entregada en campo.

No se pudo verificar la existencia de los siguientes libros de contabilidad, ya que no fueron puestos a disposición del equipo auditor

- Libro Mayor y Balances.
- Libro Diario
- Libros Auxiliares
- Balance de Prueba

La entidad lleva su contabilidad en un Software Contable llamado **SIWA**, este maneja los módulos de presupuesto y contabilidad.

#### **HALLAZGO A38 D5 – Libros de Contabilidad**

Los libros de Contabilidad no fueron presentados por la Administración Municipal de Lloró correspondientes a la vigencia 2015, por lo tanto no se puede corroborar la veracidad y confiabilidad de la información reportada en el SIA y entregada físicamente, por lo tanto no permite emitir un dictamen a los estados financieros, tampoco se suscribieron actas de apertura de los libros contables principales por lo tanto se considera que no cumplen con los requisitos establecidos en el Plan General de Contabilidad pública, contraviniendo lo establecido en el numeral 9 de las normas técnicas de contabilidad pública. 9.2 normas técnicas relativas a los soportes, comprobantes y libros de contabilidad y 9.2.3 libros de contabilidad párrafos 343, 344, 345 y 346 y presuntamente el numeral 26 y 52 del artículo 48 de la ley 734 de 2002. Esto se presenta por falta de controles administrativos, manuales de procesos y procedimientos contables, que no permite oficializar los libros contables de la entidad, que son indispensables para la construcción de la información contable pública y la base para el control de los recursos de la entidad, estos requisitos son de gran importancia para iniciar válidamente el proceso de registros de las operaciones contables.

**Presuntos Responsables: Alcalde y el Contador**

**Control Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad para la Paz!**

**Análisis de la Contradicción:** Mediante oficio sin número de noviembre 7 de 2016, el Municipio de Lloro presenta sus observaciones al Informe Preliminar comunicado mediante oficio No DC100-655 de fecha 27 de octubre 2016, en la cual se concluye que: debido a que los libros de Contabilidad de la Vigencia 2015 no fueron puestos a disposición para realizar un dictamen a los estados financieros que permitieran comprobar la confiabilidad y veracidad de la información contable, no se aportó pruebas suficientes por lo tanto se configura hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.

### *2.3.1.3 Evaluación del Proceso Contable Vigencias 2015*

La auditora de Contraloría General del Departamento del Chocó realizó la respectiva revisión a los Estados Financieros elaborados y presentados al SIA por la Administración del Municipio de Lloró correspondiente a la vigencia fiscal de 2015, con el fin de emitir un dictamen u opinión sobre la razonabilidad de la información presentada en los mismos.

Durante la realización del proceso auditor se pudo verificar que la entidad en mención no cuenta con los libros principales de contabilidad (Auxiliares, Diario y Mayor y Balance), y la información reportada en el SIA no es confiable y hay partidas con saldos que no son muy coherentes y carecen de veracidad, tal es el caso de las cuentas de Bancos, Cuentas por Pagar (PASIVOS), el Municipio no tiene soportado ni cuantificado las deudas que se tienen a la fecha, Propiedad, Planta y Equipos, ya que el inventario de los bienes adquiridos por la entidad no se encuentran identificados, ni cuantificados.

En el proceso auditor se evaluaron los estados financieros reportados en el SIA durante la vigencia 2015, se procedió a verificar que hayan cumplido las directrices expresadas en las Formalidades comunes para la elaboración y divulgación de los Estados Contables Básicos contempladas en el Plan General de Contabilidad Pública, y en el Título III, capítulo II, del Manual de Procedimientos Contables, de donde se concluyó lo siguiente:

### **Encabezado:**

**Control Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad para la Paz!**

Carrera 1a N° 24 - 68 Piso 2° - Teléfonos (094) 6711334 - Fax(094)6712474  
www.contraloria-choco.gov.co - Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

El encabezado debe contener el nombre de la entidad contable pública, el nombre del estado contable básico que se presenta, la fecha de corte o el periodo al que corresponde, indicando el día, mes en letra, año, y el nivel de precisión utilizado en la presentación de las cifras (millones, miles, pesos).

Los estados financieros reportados por la Administración Municipal de Lloró durante la vigencia 2015 presentan parcialmente lo relacionado con el encabezado en la presentación de los mismos, debido a que no precisan como serán reportadas las cifras en los Estados Financieros (millones, miles, pesos).

Por lo anterior se cumple parcialmente con esta formalidad.

### **Vigencia 2015**

- El Balance General, el Estado de Actividad Económica y el Estado de Cambio en el Patrimonio, reportados en el SIA por la entidad presentado a 31 de diciembre de 2015 **no** muestra el nivel de precisión.
- Las notas a los estados financieros no fueron presentadas tal y como se requieren, solo se presentaron unas notas generales y específicas, pero estas no dilucidan, ni explican los movimientos de las cifras que en ellos se plasman.

### **Referencias cruzadas:**

En la presentación de los Estados financieros deben usarse referencias que permitan el cruce de cada uno de los conceptos y valores con las notas a los estados contables, mostrando el número de la nota relacionada, la cual explica en detalle y permite una clara lectura de las cifras registradas; la Administración Municipal de Lloró no realizó este procedimiento.

### **Responsables:**

Los funcionarios responsables por el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la preparación y presentación de los estados contables básicos, son el representante legal y el contador público, este último tiene a cargo la contabilidad de la entidad pública, de igual manera estos deben certificar los Estados Financieros, conforme lo indican las normas técnicas.

**Control Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad para la Paz!**

**Certificación:**

Consiste en un documento que debe contener la declaración expresa y breve de que los saldos fueron tomados fielmente de los libros de contabilidad, y que esta se elaboró conforme a la normativa señalada en el régimen de contabilidad pública, y que la información revelada refleja en forma fidedigna la situación financiera, económica, social y ambiental de la entidad contable pública, y que se han verificado todas las cifras que contienen los estados contables básicos.

**Vigencia 2015**

- Los estados financieros presentados por la Administración Municipal de Lloró en la vigencia fiscal 2015, no tenían la certificación adjunta la cual debe estar firmada por el Representante Legal y el Contador del Municipio. La Administración Municipal de Lloró no cumplió con este requisito indispensable en el momento de realizar y presentar los Estados Financieros.

**Firma de los estados contables básicos**

**Vigencia 2015**

- El balance general reportado por la Administración Municipal de Lloró, presentado en campo cumple con este requisito ya que se encuentra firmado por los funcionarios responsables.
- El estado de actividad financiera, económica, social y ambiental de 2015, cumple con este requisito al estar firmados por los funcionarios responsables.
- El estado de cambios en el Patrimonio reportado por la Administración Municipal de Lloró no cumple con este requisito, ya que este estado no fue puesto a disposición de los auditores.

**Publicación de los Estados Financieros Básicos**

El representante legal debe garantizar la publicación de los estados contables básicos certificados, junto con la declaración de la certificación, en las dependencias de la respectiva entidad o en un lugar visible y público. Lo anterior, sin perjuicio de que las entidades contables públicas, de acuerdo con las disposiciones legales, deban publicar mensualmente los estados contables, que

**Control Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad para la Paz!**

para este efecto se trata del Balance General y el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental.

Se procedió a verificar este requisito y se comprobó que no se publican los estados financieros de manera mensual en un sitio visible de la entidad, por lo cual se hace esta observación, para que se empiece a dar cumplimiento a lo descrito en este ítem.

### **Estructura de los Estados Contables Básicos.**

Se preparan de acuerdo con los criterios definidos en las normas técnicas relativas a los estados, informes y reportes contables para su elaboración y los requisitos mínimos de su contenido se deben tener en cuenta las reglas, las normas técnicas.

**NOTA ACLARATORIA:** Para efectos del análisis de la información financiera de la Administración Municipal de Lloró, durante la vigencia 2015 se realizó con los Estados financieros presentados en campo, los cuales no pudieron ser confrontados con la información Contable registrada en el SOFTWARE para comprobar su veracidad y confiabilidad, ya que no fueron puestos a disposición del equipo auditor por parte de la Administración Municipal; mediante certificación expedida por la Asesora Contable del Municipio, manifiesta que los libros contables no pudieron ser presentados en su totalidad debido a las múltiples fallas que reporta el sistema por los apagones que se vienen presentando en la Alcaldía.

### **Balance General**

A 31 de diciembre de 2015, la Administración Municipal de Lloró refleja activos por valor de **\$10.286.621.000**, pasivos por valor de **\$ 5.889.134.000** y patrimonio por **\$4.397.487.000**.

Con relación a lo anterior se analizaron las cuentas del Activo, Pasivo y Patrimonio, de la siguiente manera:

### **Vigencia 2015.**

**Control Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad para la Paz!**

Se procedió a verificar si la entidad cumplió o no con la Ecuación Patrimonial como lo establecen las normas contables, que se refleja de la siguiente manera:

**ACTIVO – PASIVO = PATRIMONIO**

**Tabla No.  
Ecuación Patrimonial 2015**

Vigencia	Total Activos	Total Pasivos	Patrimonio
Vigencia 2015 a Dic/31	<b>\$10.286.621.000</b>	<b>\$5.889.134.000</b>	<b>\$ 4.397.487.000</b>

SI se cumple la ecuación patrimonial durante la vigencia 2015, ya que después de aplicar la diferencia del Activo menos el pasivo nos arroja un patrimonio con un saldo de **\$4.397.487.000**, cumpliendo así lo establecido en las normas contables públicas a 31 de diciembre de 2015.

**ACTIVOS**

Activo: El saldo a diciembre 31 de 2015 es de \$10.286.621.000

Las cifras más significativas de los activos para la vigencia 2015, están conformadas por los siguientes grupos:

Cifras en pesos.

**Tabla No.  
Cuentas del Activo Balance General 2015**

Cód. Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo a Dic/31/2015 según Balance General presentado en campo	% de participación en los activos
1	Activo	\$ 10.286.621.000	100%
11	Efectivo	\$ 1.070.335.000	10.4%
14	Deudores	\$ 2.103.281.000	20.4%
16	Propiedad Planta y Equipo.	\$ 6.566.652.000	63.8%

Fuente Balance General a Dic/31/2015, presentado en campo

- Propiedad Planta y Equipo: Es el rubro más representativo del Activo para el 2015, representado en un 63.8%, del total del activo de la respectiva vigencia.
- Deudores: Es el segundo rubro más representativo del Activo para el 2015,

**Contraloría Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad para la Paz!**

representado en un 20.4%, del total del activo de la respectiva vigencia.

- Efectivo: Es el tercer rubro más representativo del Activo para el 2015, representado en un 10.4%, del total del activo de la respectiva vigencia.

## PASIVO

El total de los Pasivos a 31 de diciembre de 2015 es de \$5.889.134.000; los rubros más significativos de los pasivos para la vigencia 2015 están conformados de la siguiente manera:

Tabla No.  
Cuentas del Pasivo Balance General 2015

Cód. Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo a Dic/31/2015	% de participación en los pasivos
2	Pasivo	\$ 5.937.234.000	100%
22	Operaciones de Crédito Público y Financiamiento con Banca Central	\$2.139.205.000	36%
24	Cuentas por Pagar	\$ 818.703.000	13.7%
25	Obligac. Lab y de Seguridad	\$ 214.817.000	3.6%
27	Pasivos Estimados	\$ 2.716.409.000	45.7%

Fuente Balance General a Dic/31/2015, entregado en campo

- **Pasivos Estimados:** Refleja a 31 de diciembre de 2015, un saldo de \$2.716.409.000, siendo el rubro más representativo de los Pasivos, representado en un **45.7%**, del total de los pasivos del 2015.
- **Operaciones de Crédito Público y Financiamiento con Banca Central:** Refleja a 31 de diciembre de 2015, un saldo de \$2.139.205.000, siendo el segundo rubro más representativo de los Pasivos, representado en un **36%**, del total de los pasivos del 2015.
- **Cuentas por Pagar:** Refleja a 31 de diciembre de 2014, un valor de \$866.803.000, siendo el tercer rubro más representativo de los pasivos, representado en un **13.7%**, del total de los pasivos de la respectiva vigencia.
- **Obligaciones Laborales y de Seguridad Social:** Refleja a 31 de diciembre de 2014, un valor de \$214.817.000, siendo el cuarto rubro más

**Control Fiscal Transparente de cara a la Comunidad para la Paz!**

representativo de los pasivos, representado en un 3,6%, del total de los pasivos de esta vigencia.

## PATRIMONIO

Patrimonio: Se analizó la información reportada en campo, observando que a 31 de diciembre de 2015, la entidad muestra un patrimonio de \$ **4.397.487.000**.

## **ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONOMICA, SOCIAL y AMBIENTAL**

Se realizó el análisis con la información entregada en campo por parte de la entidad correspondiente a la vigencia fiscal de 2015, la entidad reporta el estado de actividad financiera, económica, social y ambiental el cual contiene las cuentas de ingresos y gastos en físico, no se pudo verificar que los valores allí consignados eran fiel copia tomado de los libros contables, ya que el programa contable no fue puesto a disposición del equipo auditor, presuntamente por fallas reportadas en el software contable.

La información presentada en físico presenta los siguientes saldos:

**Tabla No.**  
**SALDO DE LOS INGRESOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2015**

Ingresos 2015
\$ 11.077.061.000

Fuente Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental, a Dic/31/2015., entregado en físico en campo.

**Tabla No.**

CODIGO CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO A DICIEMBRE 31 DE 2015
4	INGRESOS	\$ 11.077.061.000
41	INGRESOS TRIBUTARIOS	\$ 17.548.000
44	TRANSFERENCIAS	\$ 9.662.534.000
48	OTROS INGRESOS	\$ 1.396.979.000

Fuente Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental, a 31 de diciembre de 2014., entregado en físico en campo

- Ingresos Tributarios: Muestra a 31 de diciembre de 2015, un valor de \$**17.548.000**, que representa el 0.15%, del total de los ingresos de la vigencia en mención.
- Transferencias: Muestra a 31 de diciembre de 2015, un valor de \$**9.662.534.000**, que representa el 87.2%, del total de los ingresos de la

**Contraloría Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad por la Paz!**

vigencia en mención.

- Otros Ingresos: Muestra a 31 de diciembre de 2015, un valor de **\$1.396.979.000**, que representa el 87.2%, del total de los ingresos de la vigencia en mención.

**Tabla No.**  
**COMPORTAMIENTO DE LOS GASTOS.**

<b>Gastos 2015</b>
<b>\$ 11.077.061.000</b>

Fuente Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental, a Dic/31/2015, información entregada en campo.

**Tabla No.**  
Las cuentas más representativas de los Gastos son:

<b>CODIGO CUENTA</b>	<b>NOMBRE DE LA CUENTA</b>	<b>SALDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2015</b>
	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	\$ 670.254.000
	GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 242.613.000
	TRANSFERENCIAS	\$ 362.953.000
	GASTO PÚBLICO SOCIAL	\$8.448.575.000

Fuente Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental, a Dic/31/2015, información entregada en campo.

- **Gastos de Administración:** Refleja a 31 de diciembre de 2015 un valor de **\$670.254.000**, que representa el 6%, del total de los gastos.
- **Gastos de Operación:** Refleja a 31 de diciembre de 2015 un valor de **\$242.613.000**, que representa el 2,19%, del total de los gastos.
- **Transferencias:** Refleja a 31 de diciembre de 2015 un valor de **\$362.953.000**, que representa el 3,2%, del total de los gastos.
- **Gasto Público Social:** Refleja a 31 de diciembre de 2015 un valor de **\$8.448.575.000**, que representa el 76.2%, del total de los gastos.

**ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO:** Dentro del proceso auditor este estado financiero no fue presentado por lo tanto no se pudo realizar el análisis

**Contraloría Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad para la Paz!**

correspondiente conforme a los requisitos mínimos establecidos en el Manual de Procedimientos Contables de la Contaduría General de la Nación.

### **NOTA A LOS ESTADOS CONTABLES**

La notas a los estados contables de carácter general presentadas por la Administración Municipal del Medio San Juan, no cumple con los requisitos mínimos establecidos por la Contaduría General de la Nación como lo estipula el Manual de Procedimiento Contable, ya que no revelan información de fondo que permita observar los hechos económicos que generan las variaciones que se puedan presentar con relación a la vigencia inmediatamente anterior y las notas contables específicas tampoco cumplen con los requisitos mínimos establecidos.

### **HALLAZGOS A39 D6 - Estados Financieros**

La Administración Municipal de Lloró presentó de manera incompleta los estados contables en la rendición de la cuenta 2015 y en campo, con cifras registradas en pesos y miles, lo cual no permite realizar una correcta interpretación de la información allí registrada. Lo anterior genera una violación de las normas del Plan General de Contabilidad Pública, Título II: *“Sistema Nacional de Contabilidad Capítulo Único”*, Numeral 9 *“Normas Técnicas de Contabilidad Pública, 9.3 “Normas técnicas relativas a los estados, informes y reportes básicos”, 9.3.1.5 “Notas a los Estados Contables Básicos” y consecutivos del 375 y ss.*

Teniendo como consecuencia una falta de análisis y revelación de las cifras contables, lo cual no permite realizar una correcta evaluación e interpretación de los valores registrados, dificultando de igual manera la verificación de los registros y un correcto análisis de la información contable de la Administración Municipal de Lloró.

Los estados financieros presentados por la Administración Municipal de Lloró en la vigencia fiscal 2015, no presentó la certificación adjunta, contraviniendo lo estipulado en el Plan General de Contabilidad Pública Título II Capítulo Único, 9.3 Normas Técnicas relativas a los Estados, Informes y Reportes Contables, en su artículo 361 y lo establecido en la ley 734 de 2002 en su artículo 48 numeral 52, se presume que la anterior condición se presenta por negligencia, faltas de control, verificación y desconocimiento del funcionario responsable, lo que ratifica que existe un sistema contable débil, que carece de veracidad y de información confiable y fidedigna, que muestren la realidad financiera del Municipio y que sirvan en determinado momento para la toma de decisiones en la entidad.

**Control Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad para la Paz!**

**Presunto Responsable: Contador**

**Análisis de la contradicción:** Mediante oficio sin número de noviembre 7 de 2016, el Municipio de Lloro presenta sus observaciones al Informe Preliminar comunicado mediante oficio No DC100-655 de fecha 27 de octubre 2016, en la cual se concluye que: Los Estados Financieros de la Vigencia 2015 se entregaron de manera incompleta por lo tanto no se puede realizar una correcta interpretación de la información registrada, en respuesta recibida por este sujeto de control el 07 de noviembre de 2016, no se aportó pruebas suficientes por lo tanto se configura el hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.

**HALLAZGOS A40 - Análisis Comparativo A Los Estados Financieros**

El análisis de la información financiera no se pudo realizar de manera comparativa entre la vigencia actual y la anterior, para mirar las variaciones que existieron y los motivos que las generaron, como lo exige la norma contable, debido a que los estados financieros presentados por la Administración Municipal de Lloró solo contenían lo relacionado a la vigencia actual (año 2015), lo anterior se presume que se presentó por desconocimiento de las normas contables, violando así lo estipulado en el Manual de Procedimiento Contable y en el Plan General de Contabilidad Pública, por esta situación no se pudo determinar la razonabilidad y veracidad de la información registrada en ellos.

**Presunto Responsables: el Contador**

**Análisis de la Contradicción:** mediante oficio sin número de noviembre 7 de 2016, el Municipio de Lloro presenta sus observaciones al Informe Preliminar comunicado mediante oficio No DC100-655 de fecha 27 de octubre 2016, en la cual se concluye que: Se mantiene la observación, ya que los Estados Financieros de la Vigencia 2015 de la Administración Municipal de Lloró no se realizaron de manera comparativa entre la vigencia actual y la anterior, para mirar las variaciones que existieron y los motivos que las generaron, en respuesta recibida por este sujeto de control el 07 de noviembre de 2016, no se aportó pruebas suficientes por lo tanto se configura el hallazgo administrativo.

**2.3.1.4 IMPUTACIÓN CONTABLE**

**Control Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad para la Paz!**

Durante la vigencia 2015 la Administración Municipal de Lloró, puso a disposición la información de manera física, se tomó como selección una muestra del 2015 (Febrero, Mayo, Julio, Octubre) se procedió a revisar de forma aleatoria, de lo anterior se pudo evidenciar que a las cuentas pagadas físicamente se les realizó sus respectivos Comprobantes de Causación, con sus CDP, RP y Órdenes de Pago con su numeración consecutiva y existe una correcta imputación contable.

La Administración Municipal de Lloró, maneja la información contable en un programa contable llamado SIWA, de la cual solo se puso a disposición el Balance General y Estado de Resultado de la vigencia 2015, llevada de forma manual, dificultando así una clara lectura de los estados financieros puesto que no se sabe a ciencia cierta de donde proviene la información contenida en ellos, adicionalmente solo se entregaron varios libros diarios de bancos (manuales), pero las conciliaciones bancarias tampoco fueron puestas a disposición para poder cotejar lo que se encontraba registrado en dichos libros y de esta manera poder verificar los saldos de las cuentas bancarias y las partidas conciliatorias de las mismas.

Se procedió a revisar los soportes físicos, verificando que al 100% de los Comprobantes de Causación u Órdenes de Pagos seleccionados y revisados de la Administración Municipal de Lloró, en la vigencia fiscal 2015, se les aplicó la debida imputación contable; tal y como está estipulado en el Plan General de Contabilidad Pública y el Catálogo General de Cuentas, lo cual permite realizar un adecuado proceso de identificación, clasificación, registro y control, de los hechos que afectan la situación Económica, Financiera, Social y Ambiental de la Entidad.

Con el objetivo de verificar que todas las operaciones de la muestra seleccionada se hayan registrado oportunamente en el sistema de información durante la vigencia fiscal 2015, fueron confrontadas con lo registrado en el Software contable SIWA, que se manejaban en las respectivas vigencias, no se pudo comprobar la similitud entre los soportes elaborados manualmente y en forma sistematizada.

Se procedió a revisar la información registrada en el sistema SIWA de la oficina de contabilidad y la oficina de tesorería, se observan diferencias entre la información reportada en el SIA, los estados financieros y la que se encuentra registrada en el sistema contable, se presume que esta situación se viene presentando por la falta de controles y la no fluidez de la información financiera entre las divisiones de la dependencia de Secretaría de Hacienda; ya que se observa que no se vienen realizando periódicamente las auditorías internas en el

**Control Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad para la Paz!**

área contable que permitan verificar los saldos contables y de esta manera detectar y subsanar las posibles diferencias y errores que se vienen presentando.

## **HALLAZGOS A41 - Depuración Saldos Contables**

La Administración Municipal debe realizar el proceso de depuración de los saldos del programa contable de la vigencia 2015, ya que no se está dando cumplimiento a lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública y el Manual de Procedimiento Contable, la condición actual se presenta por la falta de compromiso, capacitación, seguimiento y monitoreo por parte de los funcionario responsable, lo que dificulta realizar el proceso de verificación de la información contable que permita obtener saldos contables más confiables y reales.

### **Presuntos Responsables: El Contador**

**Análisis de la Contradicción:** mediante oficio sin número de noviembre 7 de 2016, el Municipio de Lloro presenta sus observaciones al Informe Preliminar comunicado mediante oficio No DC100-655 de fecha 27 de octubre 2016, en la cual se concluye que: Debido a que la Administración Municipal de Lloró no realizó el proceso de depuración de los saldos del programa contable de la vigencia 2015, por lo anterior no se está dando cumplimiento a lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública y el Manual de Procedimiento Contable, en respuesta recibida por este sujeto de control el 07 de noviembre de 2016, no se aportó pruebas suficientes por lo tanto se configura el hallazgo administrativo.

### **2.2.1.4. Evaluación Comité de Sostenibilidad Contable**

Para realizar este procedimiento se solicitó un balance de prueba de la vigencia 2015 la Administración Municipal de lloró, que se lleva a través de un software denominado **SIWA**, pero no se pudieron analizar las cuentas que conforman los estados financieros de esta vigencia ya que no fueron puestas a disposición del equipo auditor, por lo anterior no se pudo verificar, ni comprobar su veracidad en campo, el análisis se realizó con base en la información reportada en el SIA; con lo anterior se evidencia que no existen revisiones periódicas, ni mantenimiento del sistema contable, ya que mediante certificación expedida por la asesora contable, manifiesta que no pueden ser presentados los libros en su totalidad porque el sistema presenta fallas por los múltiples apagones que se presentan en la Alcaldía Municipal de Lloró.

**Control Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad para la Paz!**

Con lo anterior se pudo evidenciar que no existe el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, y es de obligatorio cumplimiento la creación y existencia de dicho Comité para garantizar que la información financiera, económica y social del ente público se registre y revele con sujeción a las normas del Plan General de Contabilidad Pública, que permita realizar los ajustes y depuraciones en materia contable; la no creación o inoperancia de este comité pone en evidencia la carencia de procesos y procedimientos contables, tal y como se refleja en las cifras del Balance General las cuales carecen de veracidad y confiabilidad, ya que no se pudo confrontar lo presentado físicamente con lo registrado en el sistema de información contable.

Esto muestra la falta de gestión por parte de la Administración Municipal de Lloró, con relación a la presentación de los estados financieros correspondientes a la vigencia 2015, ya que no se cumplió con los requisitos formales en su totalidad en la rendición al SIA, al no registrar referencias que permitan el cruce de cada uno de los conceptos y valores, no se presentan las notas específicas y generales a los estados financieros que permitan analizar el origen de los saldos contables para hacer una lectura más clara de las cifras y de las transacciones registradas en el Balance General.

#### **HALLAZGOS A42- Comité de Sostenibilidad Contable**

La administración Municipal de Lloró para la vigencia fiscal de 2015, no dió cumplimiento a las disposiciones generales de la Resolución 119 de abril 27 de 2006, de la Contaduría General de la Nación, se presume que la anterior condición se presentó por desconocimiento de la norma y por la carencia de procesos y procedimientos en materia contable, ya que no existe, ni se aplica el Modelo Estándar de Procedimientos para la Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública; lo anterior se evidencia por la falta de depuración contable a los saldos de las cuentas de los estados financieros, lo cual genera que las cifras que revelan los estados financieros no sean reales, verificables y confiables.

**Presuntos Responsables: Alcalde, Control Interno, y el Contador**

**Control Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad para la Paz!**

**Análisis de la Contradicción:** Mediante oficio sin número de noviembre 7 de 2016, el Municipio de Lloro presenta sus observaciones al Informe Preliminar comunicado mediante oficio No DC100-655 de fecha 27 de octubre 2016, en la cual se concluye que: Se mantiene la observación, debido a que la Administración Municipal de Lloró para la vigencia 2014 no creó el Comité de sostenibilidad Contable, por lo anterior no dio cumplimiento a las disposiciones generales de la Resolución 119 de abril 27 de 2006, de la Contaduría General de la Nación, en respuesta recibida por este sujeto de control el 07 de noviembre de 2016, no se aportó pruebas suficientes por lo tanto se mantiene el hallazgo con incidencia administrativa.

#### **2.2.1.5. Propiedad; Planta y Equipos**

Para realizar este procedimiento en la vigencia 2015 se solicitó mediante oficio copia del inventario físico de la entidad con sus respectivos valores de adquisición y las depreciaciones aplicadas, para tomar una muestra y verificar en campo la existencia de los bienes que aparecen reportados en los estados financieros.

No se pudo realizar este procedimiento, el Secretario General del Municipio de Lloró **certifica** que la información solicitada no fue entregada en los archivos que posee la entidad.

#### **HALLAZGOS A43 D7- Propiedad Planta y Equipos**

El inventario de los bienes muebles e inmuebles (propiedad, Planta y equipo) de la entidad no fue puesto a disposición del equipo auditor, al no ser encontrado en los archivos que reposan en la entidad, se presume que dicha situación se presentó porque no existió un buen proceso de empalme que permitiera hacer entrega de todo lo relacionado con el inventario cuantificado de los bienes adquiridos por la Administración Municipal de Lloró, que se encuentran en uso y los que ya están depreciados, lo anterior va en contravía a lo estipulado en el Plan General de Contabilidad Pública Capítulo Único”, Numeral 9 “Normas Técnicas relativas a las etapas de reconocimiento y revelación de los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales, 9.1.1.5 “Propiedad, Planta y Equipo” Noción 165 y 169 y presuntamente el numeral 3° del artículo 48 de la ley 734 de 2002, lo anterior se presenta por falta de controles, de procesos y procedimientos por parte de la Administración, con relación a la custodia y responsabilidad en el uso y manejo de los bienes, lo que genera que las cifras

**Control Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad para la Paz!**

registradas en la cuenta de propiedad planta y equipo carezcan de veracidad y confiabilidad, ya que no se tiene claro de donde fueron tomados los valores registrados en el Balance General de la vigencia 2015.

**Presuntos Responsables: Alcalde Municipal, Almacenista Municipal.**

**Análisis de la Contradicción:** mediante oficio sin número de noviembre 7 de 2016, el Municipio de Lloro presenta sus observaciones al Informe Preliminar comunicado mediante oficio No DC100-655 de fecha 27 de octubre 2016, en la cual se concluye que: La Administración Municipal de Lloró para la vigencia 2015 no cuenta con un inventario cuantificado de los bienes muebles e inmuebles (Propiedad, Planta y Equipo), que se encuentran en uso y los que ya están depreciados, lo anterior va en contravía a lo estipulado en el Plan General de Contabilidad Pública Capítulo Único”, Numeral 9 “Normas Técnicas relativas a las etapas de reconocimiento y revelación de los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales, 9.1.1.5 “Propiedad, Planta y Equipo” Noción 165 y 169 y presuntamente el numeral 3° del artículo 48 de la ley 734 de 2002, en respuesta recibida por este sujeto de control el 07 de noviembre de 2016, no se aportó pruebas suficientes por lo tanto se configura el hallazgo administrativo con connotación disciplinaria.

*2.2.1.6. Exención Gravamen a los Movimientos Financieros*

Para la realización de este procedimiento se solicitó a la Administración Municipal de Lloró copia de los extractos bancarios de las cuentas de los recursos propios del Municipio, se tomó como muestra las siguientes cuentas corrientes bancarias:

- 578-317976
- 578-337602- Estampilla Pro Adulto Mayor
- 578-331431- Sobretasa a la Gasolina
- 578-337867- Deporte y Cultura
- 578-337057- Fondos Comunes
- 578-491953- Sobretasa a la Gasolina

Se procedió a verificar los extractos de la vigencia 2015 de una muestra de cuentas bancarias, se pudo evidenciar que no se les aplicó el cobro de Gravamen al Movimiento Financiero, por lo tanto la Administración Municipal de Lloró dio cumplimiento a lo señalado en el numeral 9 del artículo 879 del estatuto tributario,

**Control Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad para la Paz!**

Igualmente lo establecido en el artículo 9 del Decreto reglamentario 405 de marzo 14 de 2001.

**CONCLUSIÓN:** Del anterior procedimiento se determinó que la Administración Municipal de Lloró dio cumplimiento a lo señalado en el numeral 9 del artículo 879 del estatuto tributario y el artículo 9 del Decreto reglamentario 405 de marzo 14 de 2001, por lo tanto no se generó un posible detrimento patrimonial con el cobro del Gravamen al Movimiento Financiero.

### **2.2.1.8 Retenciones y pagos a la Dian**

Conforme a lo establecido en el Estatuto tributario, la retención en la fuente es un mecanismo de recaudo anticipado de impuestos, que consiste en restar de los pagos o abonos en cuenta un porcentaje determinado por la ley, a cargo de los beneficiarios de dichos pagos o abonos en cuenta.

Artículo 367–E.T. Finalidad de la retención En la fuente. “La retención en la fuente tiene por objeto conseguir en forma gradual que el impuesto se recaude en lo posible dentro del mismo ejercicio gravable en que se cause.

El artículo 376 del Estatuto tributario establece: Las personas o entidades obligadas a hacer la retención, deberán consignar el valor retenido en los lugares y dentro de los plazos que para tal efecto señale el Gobierno Nacional.

Conforme a lo anterior, la Administración Municipal de Lloró identificada con el NIT 891.680.281-2, debió pagar la retención en la fuente practicada conforme lo establece el calendario tributario para la correspondiente vigencia fiscal según los decretos y las fechas en que se fija el calendario tributario las declaraciones tributarias que se han de presentar durante el año gravable 2015.

No se pudo evidenciar que la Administración Municipal de Lloró realizó en el año 2015 los pagos de retención en la fuente a la DIAN, por los valores retenidos por diferentes conceptos, mediante certificación expedida por el Secretario General del Municipio de Lloró manifiesta que dicha información no fue entregada, debido a que no fue encontrada dentro de los archivos que posee la Administración de Lloró.

### **HALLAZGO A44 - PAGOS DIAN**

**Contraloría Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad para la Paz!**

Durante la vigencia fiscal de 2015, no se pudo evidenciar si este sujeto de control realizó la declaración de los valores descontados por los diferentes conceptos de los contratos realizados durante la respectiva vigencia, dicha situación se presenta por la falta del buen manejo de la información que reposa en los archivos de la entidad, por falta de controles y de un trabajo de empalme completo, lo cual estaría violando lo estipulado en los artículos 367, 370, 375 y 376 del estatuto tributario, generando así falta de información con relación a la información tributaria e incurriendo en una posible evasión de los recursos que deben ser declarados y pagados a la DIAN.

**Presuntos Responsables: Alcalde Municipal, Secretario Hacienda Municipal.**

**Análisis de la Contradicción:** Mediante oficio sin número de noviembre 7 de 2016, el Municipio de Lloro presenta sus observaciones al Informe Preliminar comunicado mediante oficio No DC100-655 de fecha 27 de octubre 2016, en la cual se concluye que: La Administración Municipal de Lloró para la vigencia 2015 no realizó la declaración de los valores descontados por los diferentes conceptos de los contratos realizados durante la respectiva vigencia, violando lo estipulado en los artículos 367, 370, 375 y 376 del estatuto tributario, en respuesta recibida por este sujeto de control el 07 de noviembre de 2016, no se aportó pruebas suficientes por lo tanto se configura el hallazgo administrativo.

**2.2.2 Concepto Control Interno Contable**

Se realizó este procedimiento mediante la aplicación del formulario diseñado por la Contaduría General de la Nación a través de la resolución 357 del 2008, se verificó cada una de las etapas que componen el proceso contable de la Administración Municipal de Lloró para la vigencia fiscal del año 2015.

El informe del Control Interno Contable se basa principalmente en la verificación y evaluación a los procesos y procedimientos que deben ejecutar especialmente todos los responsables del área contable, presupuesto, tesorería y almacén.

RANGOS DE INTERPRETACIÓN DE LAS CALIFICACIONES O RESULTADOS OBTENIDOS	
RANGO	CRITERIO
1.0 – 2.0	INADECUADO
2.0 – 3.0 (no incluye 2.0)	DEFICIENTE
3.0 – 4.0 (no incluye 3.0)	SATISFACTORIO
4.0 – 5.0 (no incluye 4.0)	ADECUADO

Los resultados de la aplicación del formulario por etapa se muestran a continuación:

**Eta de Reconocimiento:** Esta etapa obtuvo una calificación de 1.51 que según los rangos de interpretación de las calificaciones lo ubica como inadecuado.

De conformidad con el Plan General de Contabilidad Pública, esta es la etapa de captura de los datos de la realidad económica y jurídica, por lo anterior se evidencia que no existen políticas internas para que todos los hechos económicos que se generaron fueran reportados al área de contabilidad de manera oportuna, la carencia de manuales de procesos y procedimientos que permitan eficiencia en el flujo de la información contable, adicional a esto, no existe un inventario real de los bienes que posee la entidad (bienes sin cuantificar).

### Riesgos Asociados

Entre los siguientes riesgos asociados a la etapa de reconocimiento del proceso contable en la Administración Municipal de Lloró, se tienen identificados los siguientes:

- Carencia de políticas contables debidamente documentadas
- Falta de políticas relacionadas con el reconocimiento de los activos
- Falta de manuales de procesos y procedimientos en el área contable
- Falta de actualización de inventarios
- Falta de Comité de Sostenibilidad Contable
- Los libros de Contabilidad no se encuentran debidamente oficializados a través de apertura de libros contables

### IDENTIFICACIÓN

La Administración Municipal de Lloró para la vigencia 2015 contaba con un sistema contable llamado SIWA, donde se registraban todas las transacciones de

**Control Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad para la Paz!**

los hechos económicos y financieros de la entidad, que permitiera evaluar los hechos y transacciones en materia contable.

Se pudo observar que existen cuentas que requieren de sus subcuentas, como es el caso de las cuentas de Bancos, ya que no están desglosadas cuentas por cuentas y solo se maneja un registro global de los saldos en Banco, esto no permite verificar, los saldos y movimientos de cada cuenta bancaria.

La misma situación se presenta con las cuentas de Propiedad, Planta y Equipos, se requiere de las subcuentas para poder identificar (Equipos de cómputo, Equipos de comunicación, Muebles y enseres, Equipos de Oficina, entre otras), que puedan ser plenamente identificados y se encuentren cuantificados.

## **CLASIFICACIÓN**

El Municipio de Lloró no realiza la clasificación de los hechos, transacciones u operaciones en forma cronológica según el Catalogo de Cuentas, en coherencia con el marco conceptual del Plan General de Contabilidad Pública, como del manual de procedimientos del régimen de contabilidad pública.

Las cuentas y subcuentas utilizadas en su mayoría no son adecuadas para la clasificación de las transacciones, hechos u operaciones realizadas, lo que permite que los hechos u operaciones no se realicen conforme a la clasificación en el catálogo general.

## **REGISTROS Y AJUSTES**

Durante la vigencia 2015 no se efectuaron los registros contables en forma cronológica y consecutiva de los hechos, transacciones u operaciones realizadas, en el sistema contable, no se realizan con la periodicidad requerida tomas físicas de bienes, derechos y obligaciones para su confrontación con los registros contables y de esta manera proceder a realizar los ajustes pertinentes, de las diferencias que se puedan presentar.

**Contraloría Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad para la Paz!**

Se presentan dificultades en los cálculos de los valores correspondientes a los procesos de depreciaciones, provisiones, amortizaciones, por la falta de actualización de los bienes de la entidad.

No se hacen verificaciones periódicas para comprobar que los registros contables se han efectuado en forma adecuada y por los valores correctos.

**Etapas de Revelación:** El resultado fue de **1.00** que según los rangos de interpretación lo ubica como **INADECUADO**

La revelación según el Plan General de Contabilidad Pública, es la etapa que sintetiza y representa la situación, los resultados de la actividad y la capacidad de prestación de servicios o generación de flujo de recursos, en estados, informes y reportes contables confiables, relevantes y comprensibles. La etapa de revelación se materializa con la ejecución de las siguientes actividades:

#### **Elaboración de los estados, informes y reportes contables.**

El resultado del proceso contable se expresa en el diseño y entrega oportuna de los estados, informes y reportes contables, los cuales deben contener la discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación cuantitativa y cualitativa de los hechos, transacciones y operaciones realizadas, permitiendo a los usuarios construir indicadores de seguimiento y evaluación de acuerdo con sus necesidades, e informar sobre el grado de avance de los planes, programas y proyectos de la entidad contable pública.

El área contable de la Administración Municipal de Lloró no hizo entrega oportuna de los estados e informes contables que nos permitieran comprobar que la información revelada en los estados contables correspondía a la registrada en el Sistema Contable y que se encontraban conforme a lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública.

De igual forma no se evidenciaron procedimientos que garanticen un adecuado flujo de documentos a través de las dependencias de la entidad, no permitiendo la generación oportuna de libros de contabilidad e información contable, así como la respectiva verificación respecto de su adecuada aplicación, adicional a esto los estados financieros no fueron publicados en un lugar visible de la entidad para

**Contraloría Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad para la Paz!**

que sea fácilmente consultado por los ciudadanos y demás usuarios como lo ordena la norma.

No se efectuó el mantenimiento, actualización y parametrización necesarios para un adecuado funcionamiento del aplicativo utilizado para procesar la información, por lo anterior manifiestan que el software contable utilizado presentaba muchas fallas y por lo tanto la información que arroja los reportes contables no es confiable, ni oportuna.

Las Notas Contables generales y específicas que fueron presentadas con los estados financieros reportados en el SIA, no cumplían con los requisitos establecidas en el régimen de Contabilidad Pública, lo que no permitió revelar la información de tipo cualitativo y cuantitativo, ya que estas no aclaraban, ni especificaban la situación real de la entidad.

### **Análisis, interpretación y Comunicación de la información**

Esta actividad corresponde a la lectura que se hace de los estados, informes y reportes contables, con el propósito de concluir sobre la situación, resultado y tendencia de las entidades públicas, desde la perspectiva financiera, económica, social y ambiental, de tal manera que sea suficientemente útil para soportar las decisiones relativas a la administración de los recursos públicos.

La Administración Municipal de Lloró durante la vigencia 2015, no presentó de forma adecuada a la contaduría general de la nación y a los organismos de inspección y vigilancia la información contable respectiva.

La información contable no está acompañada de los respectivos análisis e interpretaciones que faciliten su adecuada comprensión por parte de los usuarios y organismos de control, y tampoco se publicó el balance general de la entidad, estado de actividad financiera, económica, social y ambiental de la entidad, en un lugar visible y público de fácil acceso para la comunidad.

### **Riesgos asociados**

- No publicación de los estados contables en sitios visibles a la comunidad y en la página web de la entidad.
- Carencia de indicadores adecuados de seguimiento y evaluación del proceso contable de la entidad.

**Control Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad para la Paz!**

- Falta de evaluaciones del área de control interno

**Otros Elementos de Control:** No existen registros de evaluaciones periódicas para determinar la efectividad y controles en cada una de las actividades del proceso contable; para la vigencia fiscal 2015, según lo observado y conforme a la información suministrada, no se han implementado políticas de procesos y procedimiento de tipo contable que se están llevando a cabo para el mejoramiento de los mismos. No existen políticas contables, que se estén aplicando internamente con el objetivo de articular el trabajo con las distintas áreas que alimentan dicho proceso, por lo tanto se debe adoptar mediante acto administrativo el proceso de implementación de control interno contable, ya que es una de herramienta que permite la coherencia, uniformidad y eficiencia en las acciones desarrolladas por la administración y permite asegurar la calidad de la información contable.

#### **HALLAZGO 45- Control Interno Contable**

En el Municipio de Lloró, se evidencia que no se identifican, analizan y se le da tratamiento adecuado a los riesgos de índole contable de la entidad en forma permanente, no existen registros de autoevaluaciones periódicas para determinar la efectividad de los controles implementados en cada una de las actividades del proceso contable, lo anterior impiden que el Sistema de Control Interno Contable este acorde con lo establecido en la Resolución 357 de 2008, ya que al obtener de **1.31**, que lo ubica como **INADECUADO**, demuestra la existencia de fallas en la aplicación de los sistemas de control, generando un débil sistema de Control Interno Contable, lo anteriormente expuesto nos muestran la carencia o falta de confiabilidad y razonabilidad en las diferentes etapas del ciclo contable, por lo tanto se deben implementar políticas de procesos y procedimientos de tipo contable que vayan en pro del mejoramiento continuo de la entidad.

**Presuntos Responsables: Contador, Jefe Control Interno.**

**Análisis de la Contradicción:** Mediante oficio sin número de noviembre 7 de 2016, el Municipio de Lloro presenta sus observaciones al Informe Preliminar comunicado mediante oficio No DC100-655 de fecha 27 de octubre 2016, en la cual se concluye que: La Administración Municipal de Lloró para la vigencia 2015 no se identifican, no analizan, ni se le da tratamiento adecuado a los riesgos de índole contable de la entidad en forma permanente, no existen registros de

**Control Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad para la Paz!**

autoevaluaciones periódicas para determinar la efectividad de los controles implementados en cada una de las actividades del proceso contable, violando así lo establecido en la Resolución 357 de 2008, en respuesta recibida por este sujeto de control el 07 de noviembre de 2016, no se aportó pruebas suficientes por lo tanto se configura el hallazgo administrativo.

### **Verificación del Cumplimiento de la Ley 358 de Enero 30 de 1997 Indicadores Financieros.**

Para el análisis de los estados financieros de la Administración Municipal de Lloró, se aplicaron los siguientes indicadores o razones financieras en la vigencia fiscal 2015.

**Razón Corriente:** Activo Corriente / Pasivo Corriente.  
 $\$3.405.450.000 / \$3.172.725.000 = 1.07$

Este indicador financiero nos indica por cada peso que adeudaba la Alcaldía Municipal de Lloró contaba para cumplir con sus obligaciones a corto plazo con \$1.07 centavos para el 2015.

**Capital de Trabajo:** Activo Corriente – Pasivo Corriente  
 $\$3.405.450.000 - \$3.172.725.000 = \$232.725.000$

Lo que este indicador indica es con cuántos recursos cuentan la administración Municipal para operar si se pagan todos los pasivos a corto plazo.

De acuerdo con la aplicación de esta razón observamos que según los estados contables presentados por la Administración Municipal de Lloró, presenta un capital de trabajo de \$232.725.000 durante la vigencia 2015.

**Solvencia:** Activo Total / Pasivo Total  
 $\$ 10.286.621.000 / \$5.889.134.000 = 1.74$

Es la capacidad que tiene una entidad para cumplir todas sus obligaciones sin importar su plazo.

**Control Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad para la Paz!**

Conforme a los estados contables presentados por la Administración Municipal de Lloró, la administración por cada peso que adeudaba contaba con \$1.74 para cubrir sus obligaciones para el año 2015.

**Endeudamiento:** Pasivo Total / Activo Total  
 $\$5.889.134.000 / \$10.286.621.000 = \$0.57$

Corresponde al grado de apalancamiento utilizado y determinan su capacidad para hacer frente a sus obligaciones, conforme a la información presentada por la Administración Municipal de Lloró durante la vigencia 2015, los acreedores tienen un grado de participación de \$0.57 centavos por cada peso.

**Apalancamiento:** Pasivo Total / Patrimonio  
 $\$5.889.134.000 / \$ 4.397.487.000 = \$1.33$

Conforme a este indicador financiero por cada peso que tiene la Administración Municipal de Lloró \$1.33, se deben o corresponde a acreedores para la vigencia fiscal 2015.

#### **HALLAZGO A46 - Indicadores Financieros**

Revisado los Estados Financieros de la información suministrada en campo y después de aplicar las fórmulas de los indicadores financieros, se analiza que la Administración Municipal de Lloró no cumplió con lo estipulado en la ley 358 de enero 30 de 1997, con respecto a los indicadores financieros, debido a que la información contenida en los estados financieros presentados por parte de este sujeto de control presenta un alto grado de incertidumbre, ya que la información reportada en ellos carece de confiabilidad y veracidad, la anterior condición también se debe al incumplimiento de lo citado en la resolución 119 de abril 27 de 2006, que va relacionado con la carencia de un sistema de control interno contable.

**Presuntos Responsables: Contador.**

**Análisis de la Contradicción:** Mediante oficio sin número de noviembre 7 de 2016, el Municipio de Lloro presenta sus observaciones al Informe Preliminar comunicado mediante oficio No DC100-655 de fecha 27 de octubre 2016, en la cual se concluye que: La Administración Municipal de Lloró para la vigencia 2015,

**Control Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad para la Paz!**

no cumplió con lo estipulado en la ley 358 de enero 30 de 1997, con respecto a los indicadores financieros, debido a que la información contenida en los estados financieros presentados por parte de este sujeto de control presenta un alto grado de incertidumbre, ya que la información reportada en ellos carece de confiabilidad y veracidad, en respuesta recibida por este sujeto de control el 07 de noviembre de 2016, no se aportó pruebas suficientes por lo tanto se configura el hallazgo administrativo.

### 2.3. Gestión Presupuestal

Se emite una opinión Con Deficiencias para la vigencia 2015, con base en la siguiente calificación:

GESTIÓN PRESUPUESTAL	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación presupuestal	91.7
<b>TOTAL GESTION PRESUPUESTAL</b>	<b>91.7</b>

Con deficiencias		Eficiente
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Fuente: Matriz de calificación  
Elaboró: Comisión de auditoría

### 2.4. Gestión Financiera

Se emite una opinión **INEFICIENTE** para la vigencia 2014, y una opinión **CON DEFICIENCIAS** para la vigencia 2015, con base en el siguiente resultado:

GESTIÓN FINANCIERA 2015	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación Indicadores	50.0
<b>TOTAL GESTIÓN FINANCIERA</b>	<b>50.0</b>

Con deficiencias		Con deficiencias
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Fuente: Matriz de calificación  
Elaboró: Comisión de auditoría

**Control Fiscal Transparente de cara a la Comunidad para la Paz!**

Carrera 1a N° 24 - 68 Piso 2° - Teléfonos (094) 6711334 - Fax(094)6712474  
www.contraloria-choco.gov.co - Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

## ATENCIÓN DE QUEJA

### Queja No 008-2016

En la División de la oficina de Participación Ciudadana de la Contraloría General del Departamento del Chocó, mediante oficio de fecha 13 de junio de 2016, se trasladó la Queja No 008-2016, donde resulto implicado el señor Heneil Correa Rentería en su calidad de alcalde Municipal de Lloro.

### HECHOS

- 1- Que el alcalde actual de Lloro, señor Heneil Correa Rentería monto a la página 19 procesos de mínima cuantía por el valor de \$ 19.000.000.000 de pesos para un total de \$ 200.000.000 de pesos el quejoso afirma que no se hizo ningún trabajo supuestamente realizarían una limpieza y rocería de caminos, y los caminos que limpiaron se encuentran están en peores condiciones.
- 2- Por otro lado también se robó más de \$ 300.000.000 millones de pesos del predial indígena que le fueron girados por el presidente Santos y que legalizo para pagar compromisos por sus líos judiciales.
- 3- El municipio de Lloro no ha realizado el contrato para las actividades de promoción y prevención que según la Ley deben hacerlos cada año, a la fecha no se ha iniciado la contratación violando todas las leyes hablan de este tema.

### RESULTADO

En el proceso auditor realizado al municipio de Lloro, se evidencio lo siguiente:

Se verificaron las órdenes de prestación de Servicio en el proceso auditor desarrollado al municipio de Lloro, observando que todas estas fueron recibidas a satisfacción por el secretario de planeación del municipio de Lloro; además las órdenes de prestación de servicio cuentan con sus documentos legales, entre estas tenemos:

**Contraloría Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad para la Paz!**

CONTRATISTA	OBJETO	\$ VALOR	OBSERVACIÓN
Juan Manuel Pérez Rodríguez	Rocería y limpieza del camino que comunica las comunidades indígenas de Carecui- Tonoa- Toudo en el Municipio de Lloro	19.093.056	En anterior contrato de mínima cuantía se encuentra recibido a satisfacción por el Secretario de Planeación del Municipio de Lloro
Moisés Córdoba Ramos	Mantenimiento de la Bocatoma del acueducto de la comunidad de Ogodo, corregimiento de las Hamacas, en el Municipio de Lloro.	19.186.944	En anterior contrato de mínima cuantía se encuentra recibido a satisfacción por el Secretario de Planeación del Municipio de Lloro
Juan Manuel Pérez Rodríguez	Mantenimiento y limpieza del camino que comunica las comunidades indígenas de Tonoa- Murando Tiravenao, en el Municipio de Lloro,	18.979.080	En anterior contrato de mínima cuantía se encuentra recibido a satisfacción por el Secretario de Planeación del Municipio de Lloro
Víctor Antonio Ortiz Santos	Mantenimiento (rocería y limpieza) del camino que comunica las comunidades indígenas de Mindo – Aguacate- Playón, en el municipio de Lloro	18.880.350	En anterior contrato de mínima cuantía se encuentra recibido a satisfacción por el Secretario de Planeación del Municipio de Lloro
Moisés Córdoba Ramos	Mantenimiento y rocería del camino que comunica las comunidades indígenas de Tegavera-Hurtado, en el Municipio de Lloro.	19.044.480	En anterior contrato de mínima cuantía se encuentra recibido a satisfacción por el Secretario de Planeación del Municipio de Lloro
Jazon Lozano Mosquera	Reparaciones locativas del corregimiento de Boraudo	18.816.227	En anterior contrato de mínima cuantía se encuentra recibido a satisfacción por el Secretario de Planeación del Municipio de Lloro
Luis Eduardo Durango Berrio	Suministro de elementos de cafetería e insumo de aseo para la administración municipal de Lloro.	18.914.000	El contrato de suministro de elementos de cafetería cuenta con todos sus soportes legales.
Luis Eduardo Durango Berrio	Suministro de camiseta, canastas de dulce, refrigerios para la celebración del día del niño	18.312.500	El contrato de suministro de elementos de camisetas refrigerios para la celebración del día del niño cuenta con todos sus soportes legales.
Moisés Córdoba Ramos	Mantenimiento del camino que comunica las comunidades de Boraudo, Peñaloza,	19.162.200	En anterior contrato de mínima cuantía se encuentra recibido a satisfacción por el

**Contraloría Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad para la Paz!**

	Cuaseruma en el corregimiento de Boraudo		Secretario de Planeación del Municipio de Lloro
Grupo Empresarial Choco S.A.S.	Mantenimiento del camino que comunica las comunidades de Ogodo, las Hamacas, San Jorge.	18.452.000	En anterior contrato de mínima cuantía se encuentra recibido a satisfacción por el Secretario de Planeación del Municipio de Lloro
Víctor Antonio Ortiz Santos	Mantenimiento del camino que comunica las comunidades de indígenas de Guadualito, Peña India.	19.096.800	
Víctor Antonio Ortiz Santos	Mantenimiento del camino que comunica las comunidades de Boca de Mutumbudo – Puerto Moreno- Gervasio.	19.091.827	En anterior contrato de mínima cuantía se encuentra recibido a satisfacción por el Secretario de Planeación del Municipio de Lloro
Moisés Córdoba Ramos	Mantenimiento del camino que comunica las comunidades de Nipurdu – Yarumal-el Llano, en el municipio de Lloro.		En anterior contrato de mínima cuantía se encuentra recibido a satisfacción por el Secretario de Planeación del Municipio de Lloro
Moisés Córdoba Ramos	Mantenimiento de la Bocatoma del acueducto del Corregimiento de VillaClareth en el municipio de Lloro.		En anterior contrato de mínima cuantía se encuentra recibido a satisfacción por el Secretario de Planeación del Municipio de Lloro
Víctor Antonio Ortiz Santo	Mantenimiento(rocería y limpieza) del camino que comunica las comunidades indígenas de Villaclareth-Guatado-Parrugueda en el municipio de Lloro	19.111.000	Dicho contrato no ha sido ejecutado ni pagado ni liquidado de conformidad a la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.
Juan Manuel Pérez Rodríguez	Mantenimiento(rocería y limpieza) del camino que comunica las comunidades indígenas de Guadalito, las Toldas en el municipio de Lloro	19.096.800	Dicho contrato no ha sido ejecutado ni pagado ni liquidado de conformidad a la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.
Moisés Córdoba Ramos	Mantenimiento(rocería y limpieza) del camino que comunica las comunidades indígenas de Antumiado, Cuma, Lana, en el municipio de Lloro	18.835,200	Dicho contrato no ha sido ejecutado ni pagado ni liquidado de conformidad a la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

**Contraloría Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad para la Paz!**

Carrera 1a N° 24 - 68 Piso 2° - Teléfonos (094) 6711334 - Fax(094)6712474  
www.contraloria-choco.gov.co - Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

De la contratación de mínima cuantía antes mencionada quedaron sin ejecutar las siguientes:

Víctor Antonio Ortiz Santo	Mantenimiento(rocería y limpieza) del camino que comunica las comunidades indígenas de Villaclareth-Guatado-Parrugueda en el municipio de Lloro	19.111.000	Dicho contrato no ha sido ejecutado ni pagado ni liquidado de conformidad a la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.
Juan Manuel Pérez Rodríguez	Mantenimiento(rocería y limpieza) del camino que comunica las comunidades indígenas de Guadalito, las Toldas P en el municipio de Lloro	19.096.800	Dicho contrato no ha sido ejecutado ni pagado ni liquidado de conformidad a la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.
Moisés Córdoba Ramos	Mantenimiento(rocería y limpieza) del camino que comunica las comunidades indígenas de Antumiado, Cuma, Lana, en el municipio de Lloro	18.835,200	Dicho contrato no ha sido ejecutado ni pagado ni liquidado de conformidad a la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

### Observación –No 49 Queja Rad. No. 008 de 2016

Favor explicar que paso con las tres (3) ordenes de prestación de servicio antes mencionadas que no fueron ejecutadas por la administración municipal de Lloro.

- 1- En cuanto al Predial Indígena del municipio de Lloro, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante resolución No 4760 del 22 de diciembre de 2015, giro a dicho municipio el valor de \$ 382.904.605; según Certificación del Grupo Bancolombia de fecha octubre 19 de 2016, este se encuentra embargado por la suma de \$ 2.515.088.996 según número de cuenta bancaria 536-285949-68
- 2- En el municipio de Lloro, se evidencio en el SECOP el proceso contractual cuyo objeto es la realización de salud pública del Plan de Intervención correctiva (PIC) en la jurisdicción del Lloro; para la vigencia 2016 se encuentra en estado de borrador en la plataforma del Secop.

**Control Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad para la Paz!**

Mediante resolución No 606 de fecha 24 de noviembre de 2016, la administración municipal de Lloro, anulo 3 certificados de disponibilidad presupuestal por la suma de \$ 57.043.200; estas disponibilidades corresponde a las órdenes de prestación de servicios que no se ejecutaron, y corresponde a los señores; Víctor Antonio Ortiz Santo, Juan Manuel Pérez Rodríguez, Moisés Córdoba Ramos.

Por todo lo anteriormente expuesto se archiva la **No 49 Queja Rad. No. 008 de 2016**

### 3. BENEFICIOS DEL PROCESO AUDITOR

Durante el desarrollo del proceso auditor no se presentaron Beneficios.

### 4. ANEXOS

#### 4.1 CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron 45 (Cuarenta y cinco) hallazgos Administrativos, tienen 7 (Siete) posible alcance Disciplinario (D) y 2 (Dos) tienen un posible alcance fiscal (F).

#### 4.1 CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS

Vigencia 2015

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (en pesos)
1. ADMINISTRATIVOS	46	
2. DISCIPLINARIOS	7	
3. PENALES	0	
4. FISCALES	2	62.006.521
Contratación		
• Obra Pública		
• Prestación de Servicios		
• Suministros		62.006.521
• Consultoría		
• Ambiental		
Proceso Presupuestal		
Proceso Contable		
Deducciones aportes seguridad social		

**Contraloría Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad para la Paz!**